



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar el gasto correspondiente a la prórroga del Contrato de "Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, por un importe de 32.400.000,00 € (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria 160200.112D.227.09 Proyecto 42928 "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", con la siguiente distribución de anualidades:

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE 2017</b>	<b>IMPORTE 2018</b>	<b>IMPORTE 2019</b>	<b>IMPORTE 2020</b>
160200.112D.227.09	7.200.000,00	10.800.000,00	10.800.000,00	3.600.000,00

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:  
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL  
GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "GESTIÓN  
INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA"**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe de fiscalización de la Intervención General de 8 de septiembre de 2016.	Total	
3	Documento contable plurianual A preliminar	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	Total	
5	Orden de inicio de expediente de prórroga de contrato	Total	
6	Informe Propuesta de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital	Total	
7	Escritos del contratista de solicitud de prórroga	Total	
8	Contrato formalizado	Total	
9	Orden de adjudicación y documentos contables	Total	
10	Pliego de Prescripciones Técnicas	Total	
11	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO-Ana M<sup>a</sup> Tudela García





## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, de fecha 7 de septiembre de 2016, relativa a la concesión de una prórroga del Contrato "GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (Expediente 18/2014), así como la conformidad de la empresa adjudicataria.

Vista la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de 7 de septiembre de 2016, por la que se dispone el inicio del referido expediente, así como el Informe Jurídico de esta Consejería, favorable a su tramitación.

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, así como el artículo 22.19 de la LEY 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. BORM Suplemento nº 11 del BORM 301 nº 30 de diciembre, se PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente a la prórroga del Contrato de "GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA", desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, por un importe de 32.400.000,00 € (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria 160200.112D.227.09 Proyecto 42928 "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", con la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
160200.112D.227.09	7.200.000,00	10.800.000,00	10.800.000,00	3.600.000,00

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General.

Murcia, 7 de septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el expediente relativo a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos **“SERVICIO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO”**, para el período comprendido desde el día 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, por un importe total de 32.400.000,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.112D.227.09, proyecto de gasto 42928 “Política y gestión del servicio público de gestión audiovisual”, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Total
2017	7.200.000,00
2018	10.800.000,00
2019	10.800.000,00
2020	3.600.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>32.400.000,00</b>

El contrato que se pretende prorrogar fue suscrito el día 1 de abril de 2015 con la mercantil CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L., con CIF B-18830661, extendiendo su vigencia desde el día 1 de abril de 2015 a 30 de abril de 2017.

Con fecha 28 de junio de 2016, tuvo entrada escrito de la indicada mercantil, en virtud del cual se solicitaba al órgano de contratación que acordase la prórroga del mismo por tres años de duración, extendiendo por tanto la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Posteriormente, el 11 de julio de 2016, se comunica por la mercantil el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad dedicada a la externalización de áreas productivas de televisiones públicas nacionales y autonómicas –dentro de la cual se encontraba el contrato que nos ocupa- a favor de la sociedad CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. Con fecha 3 de agosto de 2016, mediante Orden del Consejero competente se acuerda autorizar la subrogación de CBM SERVICIOS AUDIVISUALES en el contrato de gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de la CARM.

El 6 de septiembre del año en curso, el representante legal de la última empresa ratifica la voluntad de su representada de mantener la petición de prórroga presentada el 28 de junio.

Por lo que hace al marco legal aplicable al supuesto, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contempla la posibilidad de prórroga de los contratos administrativos con carácter general en el artículo 23.2 que establece: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en*



*cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga”, como así ha sucedido en el presente caso.*

En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 278 del indicado texto legal dispone que *“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:*

*... b) veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios”.*

En cumplimiento de dicha previsión, la cláusula 2.1.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Plazo de ejecución del contrato”, establece en relación a la prórroga, que *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP se contempla una única prórroga negociada de tres (3) años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato.”.*

Consta en el expediente documento contable “A” de tramitación anticipada con número de referencia 50.870, con el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente prórroga.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga del contrato corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto que supone.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.**



CARM C.A.R.M.

**A**

TRAMITACIÓN  
ANTICIPADA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	16	C.DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO
Servicio	1602	D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECONOMIA DIG.
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECON.D
Programa	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42928	POLÍTICA Y GESTIÓN SERV. PUBL.COMUN.AUDI
Centro de Coste		
CPV	79132100	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN RELACIONADOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	PROROGA GEST. IND.SERV. PUBLICO TELEVISI OTROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------

F. Preliminar	07.09.2016	F. Impresión	07.09.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero:                    N.I.F. :  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160200	G/112D/22709	2017	7.200.000,00	EUR
160200	G/112D/22709	2018	10.800.000,00	EUR
160200	G/112D/22709	2019	10.800.000,00	EUR
160200	G/112D/22709	2020	3.600.000,00	EUR
	****TOTAL:		32.400.000,00	EUR



## INFORME JURÍDICO

### **Asunto: Prórroga del contrato denominado “Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia”.**

Vista la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se inicia el expediente de prórroga del contrato denominado “Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia”, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES:

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de marzo de 2014 se acordó el inicio del expediente de contratación de “Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia”, contratación previamente autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2014.

Tramitado el procedimiento de contratación, por Orden de 9 de febrero de 2015 del Consejero de Economía y Hacienda se adjudicó el contrato a la mercantil Central Broadcaster Media S.L (CBM-Grupo Secuoya). Contra dicha Orden se interpusieron, por distintos licitadores, recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dando lugar a la suspensión de la Orden de adjudicación. Dichos recursos fueron desestimados por Resolución del TACRC nº 248/2015 de 13 de marzo de 2015.

Levantada la suspensión de la Orden de adjudicación, con fecha 1 de abril de 2015 se procedió a la formalización del contrato de “Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia” entre el titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el representante legal de Central Broadcaster Media S.L.

**Segundo.-** El Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Auto de 29 de julio de 2015, en el procedimiento contencioso-administrativo nº 165/2015 seguido a instancia de GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, SA (GTM) contra la Orden de 9 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, acordó no suspender la ejecución del acto administrativo.

**Tercero.-** Con fecha 28 de junio de 2016, tuvo entrada escrito de la mercantil CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (CBM), en virtud del cual solicitaba acordar la prórroga por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 30 de abril de 2020, del Contrato de fecha 1 de abril de 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la





Secretaría General

Región de Murcia y CBM, para la "Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia".

**Cuarto.-** Con fecha 11 de julio de 2016, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, escrito de la mercantil **CBM**, en virtud del cual se les comunicaba el traspaso en bloque por sucesión universal a favor de la sociedad beneficiaria CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., de su unidad económica dedicada a la "*externalización de áreas productivas de televisiones públicas nacionales y autonómicas*", en la cual se encontraba el **Contrato**, produciéndose la subrogación automática de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. todos los derechos y obligaciones dimanantes del **Contrato**, convirtiéndose por ello, CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. en el nuevo contratista del **Contrato**.

**Quinto.-** Con fecha 7 de septiembre de 2016, la mercantil CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., se ratifica en los términos de la petición trasladada por CBM en fecha 28 de junio de 2016, relativa a la solicitud de acuerdo de prórroga por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 30 de abril de 2020.

**Sexto.-** Con fecha 7 de septiembre de 2016 el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital propone prorrogar, con la empresa CBM, por tres años, desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, el contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Que el importe del servicio asociado a la prórroga asciende a 26.776.859,00 euros más 5.623.140,00 euros de IVA, que hacen un total 32.400.000,00 euros.

**Séptimo.-** Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, dispone mediante Orden, que se acuerde iniciar la tramitación del expediente de prórroga del contrato denominado "Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia".

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El artículo 16, m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde a los Consejeros entre otras las siguientes competencias: Las que le corresponden como órganos de contratación de la Administración General, celebrando en su nombre los contratos que, en el ámbito de su competencia, le correspondan, de conformidad con la legislación de contratos de las administraciones públicas". Dicha competencia a la vista de la Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería





Secretaría General

de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería., no se encuentra entre las delegadas en el Secretario General.

El artículo único apartado Diez de la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia estableció nueva redacción del artículo 14, quedando redactado como sigue:

*"El artículo 14, Modo de Gestión, pasa a tener la siguiente redacción:*

*"1. El servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico será gestionado de forma directa por el ente público empresarial RTRM.*

*2. El servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico se gestionará de forma indirecta. RTRM se encargará de asegurar que los contenidos responden a las obligaciones de servicio público, que serán definidos en función de contratos programa basados en el mandato marco dictado por la Asamblea Regional, como se establece en los siguientes artículos.*

*3. La competencia para la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisivo se atribuye a la consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.*

*4. Tanto la gestión directa de la radio, como indirecta de la televisión, no incluyen los aspectos relacionados con el transporte y difusión de la señal, que serán gestionados por la consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.*

*5. En el caso de que la normativa estatal implique la compartición de canal radioeléctrico entre los licenciarios de televisión autonómica privada y del servicio público televisivo de ámbito autonómico, los primeros quedarán obligados a la participación en el contrato suscrito por la Administración, contribuyendo a su mantenimiento en un porcentaje económico equivalente al espectro asignado a su emisión".*

El titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el órgano competente para el inicio del expediente de prórroga del contrato así como para ordenar la misma, todo ello en relación con el artículo 16.2,m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como el Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, este Consejero es competente en materia de comunicación audiovisual.

**SEGUNDA.-** El contrato regulado por el Pliego objeto de informe es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el referido Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Secretaría General

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El art. 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *«el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios»*.

**CUARTA.-** La facultad de prorrogar un contrato se puede configurar, según cada caso, como una atribución unilateral de la Administración, como un derecho del contratista, o bien como el resultado de la libre voluntad de las partes, y los efectos, los procedimientos y los requisitos son distintos. La prórroga de mutuo acuerdo del período de vigencia de un contrato es un acuerdo basado en la libre voluntad de las partes condicionado a la existencia de un acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista, y al hecho de que la posibilidad de prórroga se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencia, entre otras, de 2 de abril de 1996) y esta propia Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 18/97, de 14 de julio y 38/98, de 16 de diciembre) han venido interpretando que si bien en los contratos de gestión de servicios públicos es admisible la prórroga del plazo de duración es necesario que la misma y su duración estén prevista expresamente en el pliego, ya que caracterizado éste como «ley del contrato» al ser definidor de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato. En consecuencia, la prórroga del plazo de la concesión de servicio público, sólo es posible si está prevista, así como su duración, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y deberá concederse en los términos previstos en dichos pliegos.

**QUINTA.-** En el presente expediente la cláusula séptima del contrato suscrito, dispone que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, se contempla una única prórroga negociada de tres años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, seis meses antes de la finalización (artículo 278 del TRLCSP).

Así, en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su punto 2.1.7 relativo al plazo de ejecución del contrato establece que "el plazo de ejecución del contrato será de tres años y se extenderá desde el 1º de mayo de 2014 o desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2017. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP se contempla una única



Secretaría General

prórroga negociada de tres años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato”.

**SEXTA.-** Respecto a la autorización del gasto que comporta el acuerdo de prórroga del presente contrato, dado que el importe asciende a un total de 26.776.859,00 euros más 5.623.140,00 euros de IVA, que hacen un total 32.400.000,00 euros, la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 TRLCSP, en relación con los artículos 9 y siguientes del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa del gasto por parte del Intervención Delegada (art.9.1,a).

**SÉPTIMA.-** El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución, una vez modificado tras la reforma de 27 de septiembre de 2011, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano competente.

### CONCLUSIÓN

En atención a lo anterior, se informa favorablemente la tramitación de la prórroga por tres años más del contrato *"Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia"*.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Ana M.<sup>a</sup> Tudela García  
(documento firmado electrónicamente)





## **ORDEN**

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, de fecha 7 de septiembre de 2016, relativa a la concesión de una prórroga del Contrato de “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (Expediente 18/2014).

Vista la solicitud de la empresa adjudicataria, de fecha 6 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto, en la cláusula 2.1.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la cláusula séptima del contrato, que contempla la posibilidad de una única prórroga negociada de tres años de duración, que debe ser acordada, en su caso 6 meses antes de la finalización del contrato,

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

## **DISPONGO**

Acordar el inicio de la tramitación del expediente de la prórroga del Contrato de “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, siendo la nueva fecha para su finalización el 30 de abril de 2020.



**INFORME-PROPUESTA**  
**“PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO**  
**PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA”**  
**(EXPTE. 18/2014)**

---

Con fecha 1 de abril de 2015 se procedió a la formalización del contrato de “Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia” (en adelante el Contrato) entre el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (actual Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo) y el representante legal de la mercantil adjudicataria Central Broadcaster Media S.L (CBM).

El Contrato, en su cláusula sexta, recoge que el plazo de ejecución total del mismo será desde el 1 de abril de 2015 al 30 de abril de 2017 y en su cláusula séptima establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, se contempla una única prórroga negociada de tres años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato, por tanto, antes del próximo 30 de octubre.

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2016, el Administrador único de la mercantil CBM solicitó, en virtud del punto 2.1.7 del Pliego y del artículo 23 del TRLCSP, la prórroga del Contrato por los 3 años citados, desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2020.

Con fecha 11 de julio de 2016, se dio entrada en el registro de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, escrito de la mercantil CBM, en virtud del cual se les comunicaba el traspaso en bloque por sucesión universal a favor de la sociedad beneficiaria CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., de su unidad económica dedicada a la “externalización de áreas productivas de televisiones públicas nacionales y autonómicas”, en la cual se encontraba el Contrato, produciéndose la subrogación automática de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, convirtiéndose por ello, CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. en el nuevo contratista del Contrato.





Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2016, la mercantil CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., se ratifica en los términos de la petición trasladada por CBM, en el escrito citado anteriormente de fecha 27 de junio, relativa a la solicitud de prórroga del Contrato por tres años de duración.

A la vista de lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Actualmente no se ha producido ningún cambio normativo ni de las condiciones que dieron lugar a la contratación del servicio de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo.

2.- Hasta la fecha no han concurrido ninguna de las causas contempladas en el punto 2.7.3, Resolución del Contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del contratista

3.- En los informes realizados hasta la fecha de seguimiento de contrato, tanto por el Ente Público RTRM como por este Centro Directivo, se recoge que el servicio se ha prestado de conformidad a las condiciones establecidas en el mismo.

4.- Aunque el plazo de ejecución previsto en la contratación para el periodo inicial, sin prórrogas, era de 3 años, finalmente este plazo se redujo a 2 años y 1 mes, por lo que el periodo de amortizaciones de las inversiones previsto por el contratista también se redujo en ese mismo tiempo.

Por todo ello, se propone prorrogar, con la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., por tres años, desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, el contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia. El importe del servicio asciende a un importe de 32.400.000,00 € (IVA incluido).

La distribución de importes por anualidades sería la siguiente:

	<b>2017</b> (De mayo a diciembre)	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b> (De enero a abril)	<b>TOTAL</b>
Importe	5.950.413,22	8.925.619,83	8.925.619,83	2.975.206,61	26.776.859,50
IVA 21%	1.249.586,78	1.874.380,17	1.874.380,17	624.793,39	5.623.140,50
<b>Total</b>	<b>7.200.000,00</b>	<b>10.800.000,00</b>	<b>10.800.000,00</b>	<b>3.600.000,00</b>	<b>32.400.000,00</b>





El citado gasto se financiaría con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.112D.227.09 Proyecto de inversión 42928 "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

Murcia, en fecha indicada al margen

El responsable del Contrato

Fdo.: Jesús Castaño López

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

---

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el anterior informe-propuesta, se considera conforme, y al amparo del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al titular de esta Consejería, a fin de que por el órgano competente de la misma, se dicte la Orden correspondiente.

Murcia, en fecha indicada al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL

Fdo.: Francisco Abril Ruiz

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Att: Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo;  
Excmo. Sr. Juan Hernández Albarracín  
Calle San Cristobal, 6  
30001 - (Murcia)



**D. Raúl Berdonés Montoya**, mayor de edad, con N.I.F. Nº [REDACTED], actuando en calidad de Administrador único de la mercantil **CBM Servicios Audiovisuales, S.L.**, con CIF B- 18911651 y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con dicha gestión en Gran Vía de Colón, 12, 3ºb -18010- Granada, comparece y como mejor proceda, **EXPONE**:

- I. Que con fecha 28 de junio de 2016, se dio entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo con nº de entrada 201600366390, escrito de la mercantil CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (en adelante **CBM**), en virtud del cual se les solicitaba acordar la prórroga por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 30 de abril de 2020, del Contrato de fecha 1 de abril de 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CBM, para la "Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia" (en adelante el "**Contrato**"). Se adjunta copia de dicho escrito como **anexo 1** a la presente.
- II. Que con fecha 11 de julio de 2016, se dio entrada en el registro de la Consejería de Presidencia y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, escrito de la mercantil **CBM**, en virtud del cual se les comunicaba el traspaso en bloque por sucesión universal a favor de la sociedad beneficiaria CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., de su unidad económica dedicada a la "*externalización de áreas productivas de televisiones públicas nacionales y autonómicas*", en la cual se encontraba el **Contrato**, produciéndose la subrogación automática de CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. todos los derechos y obligaciones dimanantes del **Contrato**, convirtiéndose por ello, CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. en el nuevo contratista del **Contrato**.
- III. Que por todo ello, y en virtud de lo expuesto, CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.:

## MANIFIESTA

Que la mercantil CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., se ratifica en los términos de la petición trasladada por **CBM** en fecha 28 de junio de 2016, relativa a la solicitud de acuerdo de prórroga por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 30 de abril de 2020.

**CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Att; Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo;  
Excmo. Sr. Juan Hernández Albarracín  
Calle San Cristobal, 6  
30001 - (Murcia)

D. Raúl Berdonés Montoya, mayor de edad, con N.I.F. N.º [REDACTED],  
actuando en calidad de Administrador único de la mercantil Central Broadcaster Media,  
S.L.U. (CBM), con CIF B-18830661 y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con dicha  
gestión en Gran Vía de Colón, 12, 3ºb -18010- Granada, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

I. Que, por medio de contrato de fecha 1 de abril de 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CBM, se adjudicó a esta última el contrato para la "Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia" (en adelante el "Contrato") por plazo de dos años.

II. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la Contratación de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante el "Pliego") en su punto 2.1.7 Plazo de ejecución del contrato contempla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, una prórroga de tres años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, con al menos 6 meses de antelación a la finalización del contrato.

*"2.1.7. Plazo de ejecución del contrato.*

*El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años y se extenderá desde el 1º de mayo de 2014 o desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2017. Desde la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 2 meses para el comienzo de las emisiones con regularidad. Hasta dicho comienzo de emisiones no podrá facturar a la Administración compensaciones de servicio público*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP se contempla una única prórroga negociada de tres (3) años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato.*

*[...]"*

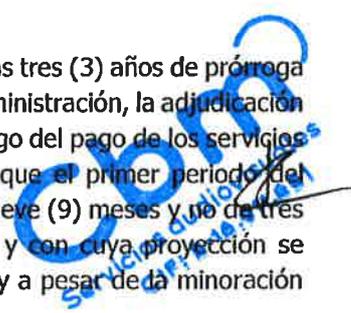
III. Que el pasado 11 de abril de 2016, se emitió por el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público perteneciente al Ente Público de radiotelevisión de la Región de Murcia informe favorable sobre el cumplimiento de CBM del contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia. En dicho informe se hace un análisis pormenorizado de la programación emitida hasta el 31 de marzo de 2016 así como de otros aspectos del contrato tales como los ratios de empleo directo e indirecto, accesibilidad, etc.

IV. Que tras la elaboración de este informe, el responsable de Control del Servicio Público Audiovisual, concluye que *"[...] CBM ha emitido un total de horas que supera las previsiones para este periodo. Unas horas que no suponen abono extraordinario alguno tal y como se contempla en las prescripciones del pliego referido a la gestión indirecta"*. Este informe ha motivado la aprobación de la gestión y aprobación del Contrato, liberando a CBM de cualquier penalidad por infracción leve, grave o muy grave, o incumplimiento de las obligaciones como adjudicatario o de requerimiento dirigido por la Administración en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la Contratación de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Pliego de Prescripciones técnicas y en el restante de legislación aplicable, especialmente el Mandato Marco de la Asamblea Regional

V. Que en el periodo de vigencia del referido contrato no se ha dado ninguna de las causas contempladas en el Pliego en su punto 2.7.3. Resolución del Contrato., ni de las establecidas en los artículos 223 y 288 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VI. Que a la vista de lo anterior, entendemos que no existe limitación alguna para esta administración proceda a la comunicación de la prórroga prevista en el pliego en su apartado 2.1.7. de *"Plazo de ejecución del contrato"*, decisión ésta por su parte que se encontraría motivada por las siguientes razones:

1. Se ha dado total y fiel cumplimiento de las obligaciones de CBM, superando incluso en varios aspectos a lo requerido en el pliego y en la oferta presentada que motivó la adjudicación del contrato, todo ello conforme al informe emitido el 11 de abril de 2016, por parte del Jefe del Departamento de Control del Servicio Público perteneciente al Ente Público de radiotelevisión de la Región de Murcia.
2. Si bien el contrato se preveía como un contrato de tres (3) años más tres (3) años de prórroga en su caso, debido a diversas causas ajenas a CBM y a la propia administración, la adjudicación se llevó a cabo el 1 de abril de 2015, siendo que comenzó el devengo del pago de los servicios comprometidos, a partir del 1 de junio de 2015. Esto significa que el primer periodo del contrato se va extender tan solo por un periodo de un (1) año y nueve (9) meses y no de tres (3) años como estaba previsto en la convocatoria del concurso, y con cuya proyección se presentó la oferta y compromisos previstos en ella. No obstante, y a pesar de la minoración



temporal del contrato, CBM ha cumplido, como ya se ha reiterado anteriormente, con los compromisos previstos en su oferta.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de poder acometer las inversiones necesarios para poder continuar incrementando el nivel del servicio, y continuar potenciando el compromiso de retorno económico adquirido con las productoras independientes de la Región de Murcia, sería muy beneficioso, tanto para CBM como para la propia administración, por la mejora de servicio que ello conllevaría, que nos fuera comunicada con anterioridad a los seis (6) meses previstos en el pliego como plazo máximo de comunicación, la prórroga del Contrato.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto:

**SOLICITO:** Que en virtud del punto 2.1.7 del Pliego y del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se acuerde la prórroga del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia a favor de CBM por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 1 de abril de 2020.

En Molina de Segura, a 27 de junio de 2016

Fdo.:  D. Raúl Berdonés Montoya.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Att; Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo;**

**Excmo. Sr. Juan Hernández Albarracín**

**Calle San Cristobal, 6**

**30001 - (Murcia)**

**D. Raúl Berdonés Montoya**, mayor de edad, con N.I.F. Nº [REDACTED] a, actuando en calidad de Administrador único de la mercantil **Central Broadcaster Media, S.L.U. (CBM)**, con CIF B-18830661 y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con dicha gestión en Gran Vía de Colón, 12, 3ºb -18010- Granada , comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

I. Que, por medio de contrato de fecha 1 de abril de 2015, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CBM, se adjudicó a esta última el contrato para la "Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia" (en adelante el "**Contrato**") por plazo de dos años.

II. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la Contratación de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante el "**Pliego**") en su punto 2.1.7 Plazo de ejecución del contrato contempla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, una prórroga de tres años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, con al menos 6 meses de antelación a la finalización del contrato.

*"2.1.7. Plazo de ejecución del contrato.*

*El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años y se extenderá desde el 1º de mayo de 2014 o desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2017. Desde la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 2 meses para el comienzo de las emisiones con regularidad. Hasta dicho comienzo de emisiones no podrá facturar a la Administración compensaciones de servicio público*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP se contempla una única prórroga negociada de tres (3) años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato.*

*[...]"*

III. Que el pasado 11 de abril de 2016, se emitió por el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público perteneciente al Ente Público de radiotelevisión de la Región de Murcia informe favorable sobre el cumplimiento de CBM del contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia. En dicho informe se hace un análisis pormenorizado de la programación emitida hasta el 31 de marzo de 2016 así como de otros aspectos del contrato tales como los ratios de empleo directo e indirecto, accesibilidad, etc.

IV. Que tras la elaboración de este informe, el responsable de Control del Servicio Público Audiovisual, concluye que “[...] CBM ha emitido un total de horas que supera las previsiones para este periodo. Unas horas que no suponen abono extraordinario alguno tal y como se contempla en las prescripciones del pliego referido a la gestión indirecta”. Este informe ha motivado la aprobación de la gestión y aprobación del Contrato, liberando a CBM de cualquier penalidad por infracción leve, grave o muy grave, o incumplimiento de las obligaciones como adjudicatario o de requerimiento dirigido por la Administración en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la Contratación de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Pliego de Prescripciones técnicas y en el restante de legislación aplicable, especialmente el Mandato Marco de la Asamblea Regional

V. Que en el periodo de vigencia del referido contrato no se ha dado ninguna de las causas contempladas en el Pliego en su punto 2.7.3. Resolución del Contrato., ni de las establecidas en los artículos 223 y 288 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VI. Que a la vista de lo anterior, entendemos que no existe limitación alguna para esta administración proceda a la comunicación de la prórroga prevista en el pliego en su apartado 2.1.7. de “Plazo de ejecución del contrato”, decisión ésta por su parte que se encontraría motivada por las siguientes razones:

1. Se ha dado total y fiel cumplimiento de las obligaciones de CBM, superando incluso en varios aspectos a lo requerido en el pliego y en la oferta presentada que motivó la adjudicación del contrato, todo ello conforme al informe emitido el 11 de abril de 2016, por parte del Jefe del Departamento de Control del Servicio Público perteneciente al Ente Público de radiotelevisión de la Región de Murcia.
2. Si bien el contrato se preveía como un contrato de tres (3) años más tres (3) años de prórroga en su caso, debido a diversas causas ajenas a CBM y a la propia administración, la adjudicación se llevó a cabo el 1 de abril de 2015, siendo que comenzó el devengo del pago de los servicios comprometidos, a partir del 1 de junio de 2015. Esto significa que el primer periodo del contrato se va extender tan solo por un periodo de un (1) año y nueve (9) meses y no de tres (3) años como estaba previsto en la convocatoria del concurso, y con cuya proyección se presentó la oferta y compromisos previstos en ella. No obstante, y a pesar de la minoración

temporal del contrato, CBM ha cumplido, como ya se ha reiterado anteriormente, con los compromisos previstos en su oferta.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de poder acometer las inversiones necesarios para poder continuar incrementando el nivel del servicio, y continuar potenciando el compromiso de retorno económico adquirido con las productoras independientes de la Región de Murcia, sería muy beneficioso, tanto para CBM como para la propia administración, por la mejora de servicio que ello conllevaría, que nos fuera comunicada con anterioridad a los seis (6) meses previstos en el pliego como plazo máximo de comunicación, la prórroga del Contrato.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto:

**SOLICITO:** Que en virtud del punto 2.1.7 del Pliego y del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se acuerde la prórroga del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia a favor de CBM por tres años de duración, extendiendo el mismo por tanto hasta el 1 de abril de 2020.

En Molina de Segura, a 27 de junio de 2016

Fdo.: D. Raúl Berdonés Montoya.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**



En Murcia, a uno de abril de dos mil quince

## REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz López, en calidad de Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 1/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto de nombramiento nº 9/2014, de 10 de abril.

De otra, D. Raúl Berdonés Montoya, con D.I. [REDACTED] en nombre y representación de la empresa CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L., con C.I.F B-18830661, y con domicilio social en Granada (18010), Gran Vía de Colón, nº 12. 3ºB, según consta en escritura de fecha 23 de enero de 2009, otorgada ante el notario de Granada, D. Emilio Navarro Moreno, bajo el nº 127 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1º.- Por Orden de 16 de diciembre de 2013, se ordena el inicio de la tramitación del expediente, con un presupuesto neto de 29.752.066,11 € y 6.247.933,89 € correspondientes al IVA.
- 2º.- La fiscalización previa del gasto ha tenido lugar con fecha 13 de febrero de 2014 por la Intervención General.
- 3º.- Por Orden de fecha 31 de marzo de 2014, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ordena el inicio del procedimiento de adjudicación y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014 se autoriza la celebración del contrato, así como el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.0600.112D.227.09, nº de proyecto de inversión 42928.
- 4º.- La adjudicación fue acordada por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 9 de febrero de 2015, confirmada por Resolución nº 248/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 13 de marzo de 2015.

## CLAUSULAS

Primera.- La empresa CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L., se compromete a la realización del contrato de "GESTIÓN INIDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA", por el importe total ofertado y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados para esta contratación y la oferta presentada que se adjunta al presente contrato como anexo 1.

Segunda.- El precio total del contrato asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (20.700.000,00 €), correspondiendo 17.107.438,00 euros al presupuesto neto y 3.592.562,00 euros al IVA, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Año 2015: 6.300.000 € (01/04/15 a 31/12/15)

Año 2016: 10.800.000 € (01/01/16 a 31/12/16)

Año 2017: 3.600.000 € (01/01/17 a 30/04/17)

Tercera.- El abono del servicio se realizará previa presentación de factura o documento equivalente. A tal efecto el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio de conformidad, una vez vencido el período trimestral correspondiente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

~~El~~ responsable del contrato conformará las facturas, en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.

Cuarta.- Revisión de Precios: En el presente contrato no es de aplicación la revisión del precio durante la vigencia del contrato ni su prórroga, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

Quinta.- Para responder al cumplimiento de sus obligaciones el adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante contrato de seguro, por importe de 1.338.843 euros

Sexta.- El plazo de ejecución total del contrato será desde el 1 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2017.

El contratista asume el compromiso de comienzo de las emisiones desde la fecha de formalización del contrato, siendo dicho adelanto a su riesgo y ventura, sin que pueda facturar por este período de emisiones ninguna compensación de obligaciones de servicio público.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, se contempla una única prórroga negociada de tres (3) años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato. (Artº 278 del TRLCSP)

Octava.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución de los trabajos, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo 2 y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la Legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación de naturaleza administrativa, se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende en triplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha al principio señalados.



**EXPEDIENTE Nº. 18/14 GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

PRIMERO.- Tramitado expediente de contrato de gestión de servicios públicos de referencia en la Secretaría General de esta Consejería, de conformidad con los artículos 275 y 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), siendo la modalidad de la contratación la concesión, por procedimiento de adjudicación abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, se publica anuncio de licitación en el DOUE, en el BOE y en el perfil del contratante, finalizando el plazo de licitación para presentar oferta por las empresas interesadas el 23 de abril de 2014.

Presentan la documentación dentro del plazo de licitación las siguientes empresas:

1. UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.
2. CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U.
3. GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM)
4. VIDEOREPORT, S.A.
5. MEDIAPRO VISUAL, S.L.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el 25 de julio de 2014, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Considerando que se trata de defectos subsanables, acuerda conceder a las empresas citadas un plazo para que subsanen las faltas que se han observado.

Con fecha 1 de agosto, la Mesa procede en sesión privada, al examen de la documentación administrativa requerida a las empresas en fase de subsanación, resultando que todas ellas presentan la documentación solicitada.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad admitir a la licitación a las empresas UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.; CENTRAL BROADCASTER MEDIA; GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM); VIDEOREPORT, S.A.; y MEDIAPRO VISUAL, S.L.

TERCERO.- En sesión pública celebrada el 1 de agosto de 2014, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta, ante los presentes, del resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 y manifiesta que han sido admitidas a la licitación todas las empresas, una vez que han sido subsanadas las faltas observadas.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura el Sr. Presidente a la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre (Criterios dependientes de un juicio de valor).

A continuación, se da por finalizado el acto público y la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, solicitando asistencia técnica para la valoración y evaluación de



dicha documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Mediante Orden de fecha 17 de septiembre de 2014, y a propuesta de la Dirección General, se designa la citada Asistencia Técnica.

CUARTO.- Recibido el informe en el que se contiene la valoración del sobre n.º 2, en sesión privada de 12 de noviembre de 2014, la Mesa procede a su examen y considerándolo conforme, se acuerda convocar el acto público de apertura del sobre n.º 3, que tiene lugar el 15 de enero de 2015.

El Presidente de la Mesa, haciendo constar la presencia en el acto público de los representantes de las empresas licitadoras, además de otros asistentes que han querido presenciar el acto, dado su carácter público, procede a la lectura de la puntuación contenida en el informe técnico, en el que se contiene la valoración otorgada a las empresas licitadoras admitidas de la documentación técnica presentada en el sobre n.º 2, respecto de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (máximo 49 puntos) que son los siguientes:

1. Criterios sobre la viabilidad económica. (15 puntos).
2. Criterios sobre la Programación. (14 puntos).
3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos. (7 puntos).
4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos. (13 puntos).

Las puntuaciones totales de las ofertas presentadas por los licitadores, resultado de adicionar las puntuaciones parciales obtenidas en cada grupo de criterios, son las siguientes

	Licitador	1	2	3	4	Total
1	CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (CBM)	11,25	13	7	12,5	43,75
2	GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM)	7,5	13	5,25	8	33,75
3	MEDIAPRO VISUAL, S.L.	3,75	7	3,5	3,25	17,5
4	VIDEOREPORT, S.A. (Tres60)	0	7	3,5	6	16,5
5	UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.	0	6	3,5	2	11,5

A cada uno de los asistentes se facilita un ANEXO en el que figura la puntuación obtenida en cada uno de los subapartados en que se distribuyen las puntuaciones de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Se invita a los licitadores presentes a que manifiesten las dudas que estimen necesarias, y dado que no solicitan explicación alguna, por el Sr. Presidente de la Mesa de contratación se procede a efectuar el ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE Nº3, conteniendo la proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la máxima puntuación de 51 puntos.



Las proposiciones económicas (IVA excluido), son las siguientes:

CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (CBM)	26.776.859,50 €
GRUPO EMPRESARIAL DE TV. DE MURCIA S.A. (GTM)	27.818.182,00 €
MEDIAPRO VISUAL S.L.	24.088.851,89 €
UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.	26.703.000,00 €
VIDEOREPORT S.A.	26.595.041,33 €

Finalizada la lectura pública de las proposiciones económicas, uno de los asistentes solicita la lectura del resto de los criterios de adjudicación contenidos en el sobre nº 3, de cada uno de las empresas admitidas. A este respecto, el Presidente de la Mesa manifiesta que debe atenderse la petición solicitada, si bien advierte sobre la dificultad técnica que implica su lectura, por lo que los licitadores deben considerar los datos como provisionales, en tanto que la Mesa proceda a su estudio y valoración definitivos.

Los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, son los siguientes:

- 1.- El presupuesto económico de la oferta.
2. La generación de contenidos y presencia:
  - Horas semanales de programas de servicio público (15 puntos).
  - Transmisiones en directo (4 puntos).
  - Horas producidas en HD nativas (4 puntos).
  - Presencia geográfica (3 puntos).
  - Adelanto del inicio de emisiones (2 puntos).

Concluida la lectura del sobre nº 3, el Presidente de la Mesa invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

QUINTO.- Con fecha 21 de enero de 2015, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al estudio de las observaciones formuladas por escrito con posterioridad a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 3; a la valoración de la proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y a la propuesta de adjudicación, relativo al expediente de referencia, así como.

1.- Se inicia el acto por el Secretario de la Mesa, que procede a informar al resto de los miembros de las observaciones formuladas:

A.- GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM).

- Se solicita copia del expediente completo en relación con dicha licitación, con el contenido completo de los sobres con las ofertas de los restantes licitadores, por considerarlo necesario para poder cumplimentar alegaciones y evitar indefensión de alegar sin el conocimiento necesario.



- En escrito posterior, se cuestiona la puntuación otorgada a CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (CBM), manifestando que no es la más viable económicamente, que carece de solvencia, por lo que debe invalidarse al menos, la puntuación que se le ha otorgado, solicitando que se realice una nueva valoración.
- Y se reitera solicitud de exposición a los licitadores del informe en que se contiene la valoración técnica del sobre nº 2.

B.- UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.

- Que se certifique quiénes son los miembros de la Mesa de contratación que participaron en el acto de 15 de enero de 2015.
- Que se certifique quiénes son los técnicos que han informado de la valoración y puntuación del sobre nº 2 de los concursantes; motivos o causas que han llevado a puntuar al grupo SECUOYA, manifestando que se trata de una empresa de alto riesgo financiero, lo que, según la reclamante, debería haberse tenido en cuenta por la Mesa al haberse examinado la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Partiendo de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, que consagra el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), esta Mesa propone facilitar en la notificación de la adjudicación a todos los licitadores copia del contenido íntegro del informe elaborado por la asistencia técnica designada para asesorar a la Mesa, en el que se contiene la valoración otorgada a las empresas licitadoras admitidas de la documentación técnica presentada en el sobre nº 2; así como el detalle pormenorizado de la valoración realizada de la documentación técnica presentada en el sobre nº 3. Igual consideración se hace respecto de remitir copia de designación de los miembros de la Mesa, pese a su publicación en el perfil del contratante, y de la asistencia técnica designada.

Y se considera que no procede entrar en el fondo de los escritos presentados, en los que se viene a cuestionar la puntuación otorgada, la solvencia de la mejor valorada, se solicita que se vuelva a realizar una nueva valoración, etc., en la medida en que la adjudicación es susceptible de recurso especial con anterioridad a la perfección del contrato, por lo que el órgano de contratación no puede proceder a la resolución de reclamaciones que pueden afectar a actos susceptibles del recurso, en aplicación del artículo 40 del TRLCSF.

2.- Acto seguido se procede a la valoración de los criterios contenidos en el sobre nº 3, al no haberse podido realizar en el mismo momento de la apertura por su complejidad técnica.

A los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se les otorga un máximo de 51 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:



5.- El presupuesto económico de la oferta.

- Importe presupuestado para compensaciones de servicio público (20 puntos).
- Producción independiente, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (3 puntos).

6.- La generación de contenidos y presencia.

- Horas semanales de programas de servicio público (15 puntos).
- Transmisiones en directo (4 puntos).
- Horas producidas en HD nativas (4 puntos).
- Presencia geográfica (3 puntos).
- Adelanto del inicio de emisiones (2 puntos).

Las puntuaciones totales de las ofertas presentadas por los licitadores, en esta fase del procedimiento, son las siguientes:

LICITADOR	5	6	TOTAL
UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.	12,03	9,52	21,55
CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U. (CBM)	12,91	14,67	27,58
GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM)	7,43	9,17	16,60
VIDEOREPORT, S.A. (Tres60)	14,15	24,81	38,96
MEDIAPRO VISUAL, S.L.	20,60	5,54	26,14

En la siguiente tabla se detallan las puntuaciones totales obtenidas por cada una de las empresas licitadoras sumando los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y los Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

LICITADOR	Subjetivos	Objetivos	Total
CENTRAL BROADCASTER MEDIA, S.L.U.(CBM)	43,75	27,58	71,33
GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. (GTM)	33,75	16,60	50,35
MEDIAPRO VISUAL, S.L.	17,50	26,14	43,64
VIDEOREPORT, S.A. (Tres60)	16,50	38,96	55,46
UTE: CANAL 21 MURCIA, S.L.U.; GRUPO ZZJ, S.A.; CONEXIA BROADCAST SERVICES, S.L.; TATAMIA SOLUTIONS, S.L.	11,50	21,55	33,05



3.- Teniendo en cuenta la valoración final, que contempla la puntuación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor otorgada por la asistencia técnica y la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación automáticos, la Mesa formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa CENTRAL BROADCASTER MEDIA, por un importe de 26.776.859,50 € (IVA excluido).

**SEXTO.-** Mediante Orden de fecha 27 de enero de 2015, se requiere a la empresa propuesta para la adjudicación la documentación previa a la adjudicación que figura en la cláusula recogida en la cláusula 2.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Dentro del plazo establecido al efecto, la empresa propuesta como adjudicataria presenta toda la documentación administrativa requerida.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.4 TRLCSP, por este Servicio de Contratación se formula la siguiente

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

**SEGUNDO.-** La empresa propuesta como adjudicataria constituye la garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 1.338.842,97 €.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2015, se acuerde:

- Dar traslado a todos los licitadores de la siguiente documentación:

1. Copia del contenido íntegro del informe técnico, en el que se contiene la valoración otorgada a las empresas licitadoras admitidas de la documentación técnica presentada en el sobre nº 2.
2. Detalle pormenorizado de la valoración realizada de la documentación técnica presentada en el sobre nº 3, que se anexa al Acta de propuesta de adjudicación.
3. Copia de la Orden de fecha 31 de marzo de 2014, acordando apertura de la fase de licitación en cuyo apartado Tercero, se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, pese a su publicación en el perfil del contratante.
4. Copia de la Orden de fecha 17 de septiembre de 2014, de nombramiento de los Técnicos que han asistido a la Mesa de Contratación para la valoración y evaluación de la documentación contenida en el sobre nº 2.

- Que se adjudique la contratación de la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, a favor de la empresa CENTRAL BROADCASTER MEDIA S.L.U. con CIF: B-18830661, por un importe de 26.776.859,50 € (IVA excluido), 5.623.140,50 € (IVA), total 32.400.000,00 € (IVA incluido), y según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2014: 7.200.000,00 € (01-05-14 a 31-12-14)



Anualidad 2015: 10.800.000,00 € (01-01-15 a 31-12-15)

Anualidad 2016: 10.800.000,00 € (01-01-16 a 31-12-16)

Anualidad 2017: 3.600.000,00 € (01-01-17 a 30-04-17)

El importe de adjudicación (32.400.000,00 €, IVA incluido), supone una baja respecto del presupuesto de licitación del contrato (36.000.000,00 €, IVA incluido) de 3.600.000,00 €.

En la cláusula 2.1.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece un plazo de ejecución del contrato de referencia de 3 años, desde el 1 de mayo de 2014 o desde la fecha de su firma, hasta el 30 de abril de 2017. La propuesta de Adjudicación de la Mesa de contratación se realizó con fecha 21 de enero de 2015. En consecuencia, procede:

- No ejecutar la anualidad correspondiente a 2014, por importe de 7.200.000,00 €.
- Efectuar el prorrateo que corresponda de la cuantía de la anualidad 2015 (10.800.000,00 €.) en función de la fecha de formalización del contrato, respecto de los días no trabajados, para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

**CUARTO.-** Disponer el gasto correspondiente al expediente de referencia, a favor de la empresa CENTRAL BROADCASTER MEDIA S.L.U. con CIF: B-18830661, domicilio social en Granada, en C/ Gran Vía de Colón nº 4 2ª planta, C.P.18010, por importe de 25.200.000,00 € (IVA incluido) una vez deducido del precio de adjudicación el importe correspondiente a la anualidad de 2014, esto es, 7.200.000,00 €:

	20.826.446,28 € (IVA excluido)
	4.373.553,72 € (IVA)
Total:	25.200.000,00 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

Anualidad 2015: 10.800.000,00 € (01-01-15 a 31-12-15)

Anualidad 2016: 10.800.000,00 € (01-01-16 a 31-12-16)

Anualidad 2017: 3.600.000,00 € (01-01-17 a 30-04-17)

El citado gasto, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.112D.227.09, proyecto de inversión 42928, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 79132100-9 "Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica".

**QUINTO.-** Nombrar a D. Jesús Castaño López, Asesor Facultativo de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, como responsable de la ejecución de la presente contratación.



**SEXTO.-** La formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 TRLCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación,
- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad de lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo a la Resolución que se adopte deberá ser fiscalizado este acto por la Intervención Delegada.

Murcia, 9 de febrero de 2015  
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

INTERVENCIÓN DELEGADA

Expediente sujeto a fiscalización previa ordinaria

INTERVENIDO Y CONFORME según informe



ORDEN

Vista la propuesta precedente, así como la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, DISPONGO, en los mismos términos en ella expresados.



Referencia: 008558/1700090405/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio	1306	D.G. PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOM.
Centro de Gasto	130600	C.N.S. D.G..PATRIMONIO, INFORM. Y TELECO
Programa	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42928	POLÍTICA Y GESTIÓN SERV. PUBL.COMUN.AUDI
Centro de Coste		
CPV	79132100	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN RELACIONADOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
/18/14			

Explicación gasto	GESTIÓN INDIRECTA SERV. PUBLICO TELEVISI OTROS
-------------------	---

Perceptor	1001861801	B18830661	CENTRAL BROADCASTER MEDIA SL
Cesionario			
Cuenta Bancaria			

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	***10.800.000,00*EUR DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	***10.800.000,00* EUR DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO

JEFE SECCION GESTION ECONOMICA

CONTABILIZADO

JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

F. Preliminar	09.02.2015	F. Impresión	09.02.2015	F.Contabilización	09.02.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: 1001861801 N.I.F.: B18830661  
Nombre.: CENTRAL BROADCASTER MEDIA SL

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
130600	G/112D/22709	2016	10.800.000,00	EUR
130600	G/112D/22709	2017	3.600.000,00	EUR
	****TOTAL:		14.400.000,00	EUR



CARM C.A.R.M.

AD\

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
 DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio	1306	D.G. PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOM.
Centro de Gasto	130600	C.N.S. D.G..PATRIMONIO, INFORM. Y TELECO
Programa	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42928	POLÍTICA Y GESTIÓN SERV. PUBL.COMUN.AUDI
Centro de Coste		
CPV	79132100	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN RELACIONADOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Cartf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	GESTIÓN INDIRECTA SERV. PUBLICO TELEVISI OTROS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1001861801 B18830661 CENTRAL BROADCASTER MEDIA SL
--	---

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.800.000,00*EUR UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.800.000,00* EUR UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE SECCION GESTION ECONOMICA
JUAN NICOLAS CASCALES OLMEDA	JESUS FABRE GIMENO

F. Preliminar	08.04.2015	F. Impresión	08.04.2015	F. Contabilización	08.04.2015	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

AD\

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio	1306	D.G. PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOM.
Centro de Gasto	130600	C.N.S. D.G..PATRIMONIO, INFORM. Y TELECO
Programa	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Subconcepto	22709	OTROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42928	POLÍTICA Y GESTIÓN SERV. PUBL.COMUN.AUDI
Centro de Coste		
CPV	79132100	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN RELACIONADOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	GESTIÓN INDIRECTA SERV. PUBLICO TELEVISI OTROS
-------------------	---

Perceptor	1001861801	B18830661	CENTRAL BROADCASTER MEDIA SL
Cesionario			
Cuenta Bancaria			

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****900.000,00*EUR NOVECIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****900.000,00* EUR NOVECIENTOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE SECCION GESTION ECONOMICA
---	--

F. Preliminar	14.04.2015	F. Impresión	15.04.2015	F.Contabilización	15.04.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia  
Consejería de Fomento y Hacienda

Dirección General de Patrimonio, Informática  
y Telecomunicaciones

# **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**



## ÍNDICE

1. GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA .....	1
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	1
ÍNDICE.....	2
1.DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1.ANTECEDENTES .....	3
1.2.OBJETO DEL CONTRATO .....	4
1.3.PRESUPUESTO MÁXIMO, PARTIDA PRESUPUESTARIA Y GASTO ELEGIBLE.....	4
2.EJECUCION DEL CONTRATO .....	5
2.1.DIRECCIÓN DEL CONTRATO .....	5
2.2.COMIENZO DE LAS EMISIONES.....	6
2.3.CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
2.4.PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO Y ATRIBUCIONES A RTRM.....	7
2.5.PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y CON TERCEROS .....	10
2.6.DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO.....	11
2.7.PERSONAL DEL ADJUDICATARIO .....	12
ANEXO 1. NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS .....	16
ANEXO 2. OFERTA TELEVISIVA Y RELACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO, RETRANSMISIONES, COBERTURAS Y AGENCIAS .....	19
ANEXO 3. MEDIOS HUMANOS Y RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.....	25



**ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS Y EQUIPOS ..... 27**



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. ANTECEDENTES

El 28 de agosto de 2012, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informó de su intención de convocar un concurso para la concesión de la gestión del servicio público de televisión de la Región de Murcia. Este servicio público dejaría de gestionarse desde la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM) y pasaría a gestionarse de forma indirecta por una empresa privada.

La Ley 10/2012 de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre de creación de RTRM, definió para el Servicio Público de Comunicación Audiovisual, un modelo de gestión indirecto para el servicio televisivo y directo para el radiofónico, a la vez que adaptaba la norma regional a las nuevas exigencias de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

El artículo 1 de dicha Ley encomienda a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico. RTRM se adscribe a la consejería competente en materia de comunicación institucional, que es actualmente la Consejería de Presidencia.

El artículo 14.3 de la Ley 10/2012 encarga a la Consejería competente en Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, que es actualmente la Consejería de Economía y Hacienda.

El 20 de marzo de 2013 la Asamblea Regional de Murcia aprobó el primer Mandato Marco de Comunicación Audiovisual, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al Servicio Público Autonómico de Comunicación Audiovisual.

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó el Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual donde se detallan, entre otras, las obligaciones del servicio público de comunicación audiovisual, televisivo y radiofónico, su financiación y vigencia.

El presente Pliego contiene las cláusulas de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de licitación para la contratación por la Consejería de Economía y Hacienda, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM). Este servicio público se explotará en el ámbito territorial de la Región de Murcia a través de la marca "7 Región de Murcia", propiedad de Radiotelevisión de la Región de Murcia.



### 1.2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 10/2012, el Mandato Marco y el Contrato Programa.

Dentro del objeto de dicha gestión indirecta están incluidos:

- La responsabilidad editorial del concesionario, en su definición dada por el artículo 2.13 de la LGCA y la responsabilidad legal sobre todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones del servicio público televisivo.
- La producción de programas de contenido informativo.
- La coproducción o realización de encargos de producción de programas de servicio público de contenidos de divulgación y entretenimiento.
- La adquisición de derechos para cualquier otro tipo de programación, incluida la que no sea de servicio público.
- La comercialización de los espacios publicitarios en la programación, de acuerdo con las limitaciones de la Ley General de Comunicación Audiovisual y las obligaciones establecidas en el Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- La comercialización de espacios publicitarios y otros tipos de ingresos en otras plataformas gestionadas por el concesionario (Web, HbbTV, Youtube, plataformas móviles, etc.) con los contenidos de 7RM.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual, con especial referencia al derecho de comunicación pública y al pago por el concesionario de las tarifas correspondientes a las entidades de gestión de derechos de autor.

La oferta televisiva y de producción de programas a que obliga la gestión indirecta se describe en el Anexo 2. No se incluye en la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual televisivo la contratación del transporte y difusión de la señal TDT, por lo que se entiende que los contenidos se generan para su difusión a través de diferentes medios de transmisión terrestre, por cable o Internet, que determine la Comunidad Autónoma. El adjudicatario deberá entregar en el centro de Cabecera de red de la Red de transporte y difusión una señal digital en definición estándar y otra en alta definición procedente de sus sistemas de continuidad. El transporte de las contribuciones hasta el centro de cabecera de red será por cuenta del adjudicatario. Estas señales digitales, como se ha indicado, se utilizarán también para su difusión a través de redes de operadores de cable, satélite o IP.

La realización de las prestaciones objeto de este contrato se realizará por el concesionario a su riesgo y ventura no pudiendo operar ninguna reducción o limitación de las mismas por cualquier acontecimiento que limite o impida, total o parcialmente, su ejecución, salvo causa de fuerza mayor.

### 1.3. PRESUPUESTO MÁXIMO, PARTIDA PRESUPUESTARIA Y GASTO ELEGIBLE



El adjudicatario tendrá derecho a una contraprestación económica por la programación de servicio público emitida, considerando un mínimo de 42 horas semanales de contenidos de servicio público, sin contar reposiciones, de acuerdo a las especificaciones del Anexo 2.

El presupuesto máximo del contrato a percibir por el concesionario como compensación por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público asumidas con la gestión indirecta del servicio es de 36.000.000 (treinta y seis millones) de euros, IVA incluido, imputable a la partida presupuestaria 13.06.00.112D.227.09, proyecto de inversión 42928 "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa presupuestario 112D, correspondiente a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, con la siguiente distribución de anualidades:

	Anualidad 2014 (mayo a diciembre)	Anualidad 2015	Anualidad 2016	Anualidad 2017 (enero a abril)	Total
Importe	6.611.570,25 €	9.917.355,37 €	9.917.355,37 €	3.305.785,12 €	29.752.066,12 €
IVA 21%	1.388.429,75 €	2.082.644,63 €	2.082.644,63 €	694.214,88 €	6.247.933,88 €
Total	8.000.000,00 €	12.000.000,00 €	12.000.000,00 €	4.000.000,00 €	36.000.000,00 €

El importe del gasto elegible es cero.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio que finalmente se contemple, todas las tasas e impuestos que graven la ejecución del contrato correrán por cuenta del concesionario.

Las cantidades destinadas a compensar las obligaciones de servicio público están fijadas en el Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual, por lo que no procederá la revisión del precio durante la vigencia del contrato ni tampoco en caso de prórroga.

## 2. EJECUCION DEL CONTRATO

En los siguientes apartados se detallan las condiciones en las que desarrollará el contrato, con el adjudicatario designado en el proceso de licitación.

Estas condiciones tienen consideración de mínimos y serán mejoradas por todos aquellos aspectos que sean ofrecidos por el adjudicatario en la oferta seleccionada.

### 2.1. DIRECCIÓN DEL CONTRATO



La Consejería de Economía y Hacienda nombrará un Responsable del Contrato (en adelante RC), que se encargará del seguimiento administrativo y técnico de las actuaciones realizadas por el adjudicatario y será el interlocutor de la empresa para cualquier extremo relativo al mismo.

Para las tareas relacionadas con la producción y emisión de contenidos audiovisuales, el Responsable del Contrato, delegará el seguimiento en el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público Audiovisual de RTRM (en adelante JDCSP), que podrá relacionarse con el adjudicatario libremente para tal fin.

## 2.2. COMIENZO DE LAS EMISIONES

El concesionario comenzará a emitir en el plazo improrrogable de 2 meses contados desde la fecha de formalización del contrato.

## 2.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A fin de acometer la producción de los programas informativos, y participación en la producción de otros programas de servicio público y resto de programación a emitir en RTRM, en cualquier tecnología y medio de distribución, el adjudicatario se obliga a acometer la ejecución material durante la vigencia del contrato con los medios materiales y personales precisos, así como con los servicios técnicos y profesionales adecuados, con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas que se detallan en los Anexos correspondientes y bajo la supervisión de RTRM y la CARM.

El adjudicatario deberá disponer del centro o centros de producción conforme se recoge en el Anexo 4, integrado por los inmuebles, materiales, equipos de producción y maquinaria necesaria, así como de elementos auxiliares, de protección, Unidades Móviles, DSNGs y otros medios y servicios necesarios para la cuidada y completa ejecución de las prestaciones reseñadas en el mismo Anexo 4, así como de su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario habrá de garantizar, durante la vigencia del contrato, el abono de suministro de energía eléctrica, agua, telefonía y comunicaciones de cualquier índole, además de otros servicios y/o suministros colaterales o accesorios precisos para la prestación.

El adjudicatario será el único y exclusivo responsable, tanto frente a la CARM y RTRM como a terceros, de la utilización, transporte, mantenimiento, reparación, sustitución y custodia de todos los equipos que sean de su titularidad, de titularidad de RTRM o de titularidad de un tercero, ya se guarden o encuentre éstos en las instalaciones facilitadas por RTRM o fuera de ellas, que se utilicen para la prestación de la gestión del servicio objeto de este pliego. En caso de sufrir estos equipos algún daño deberán ser reparados o sustituidos inmediatamente por el adjudicatario. La CARM o RTRM no serán responsables en ningún caso del hurto, robo, pérdida o daño de los equipos. El adjudicatario será responsable de establecer y mantener las medidas adecuadas para evitar que se produzcan dichos acontecimientos y se hará cargo de los seguros que sean procedentes.



Todo el material utilizado por el adjudicatario para la gestión del servicio público (vehículos, equipos ENG, micrófonos, etc.) deberá estar rotulado con su correspondiente imagen corporativa, de forma que permita identificar a la cadena. La imagen corporativa a utilizar será presentada previamente a RTRM para que pueda realizar los comentarios y observaciones que considere, que deberán ser tenidos en cuenta por el adjudicatario.

El adjudicatario facilitará, dentro de sus instalaciones, espacios para que el JDCSP pueda instalarse para el ejercicio de sus tareas en el lugar en el que se ejecuten las prestaciones que constituyen el contenido del contrato objeto de la licitación. El adjudicatario proveerá los medios necesarios para facilitar el acceso, con el fin de que puedan ejercer adecuadamente sus funciones y para el correcto seguimiento de las prestaciones del contrato.

#### 2.4. PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO Y ATRIBUCIONES A RTRM

Los programas de servicio público de tipo informativo serán producidos directamente por el adjudicatario, asumiendo éste la determinación de formato, estructura, programación periodicidad, organización, edición, emisión y responsabilidad editorial.

No obstante, la fijación de directrices a las que habrá de ajustarse el adjudicatario en cuanto a contenidos tanto de programas informativos, como el resto de la programación de servicio público, corresponde a RTRM que podrá indicar contenidos basándose en el Contrato Programa de Servicio Público de Comunicación Audiovisual, donde se expresa que se fijará una línea editorial alejada de cualquier sesgo político, ayudada por la supervisión de organismos independientes y bajo el control de la Asamblea Regional.

El JDCSP transmitirá dichas directrices al adjudicatario que podrá consensuar con él la mejor implementación de las mismas.

Los programas elaborados por el adjudicatario (tanto directamente como por encargo de producción) y emitidos en 7RM estarán sujetos al régimen de propiedad intelectual. Todos los programas de servicio público que se produzcan dentro del servicio previsto en el contrato tendrán consideración de producción propia ostentando RTRM los derechos de propiedad intelectual y por tanto la posibilidad de explotación de la producción y los derechos de comunicación pública por cualquier medio así como la exhibición, reproducción y distribución de copias.

En el caso de coproducciones RTRM ostentará el porcentaje que le corresponda en función del peso de la financiación de servicio público aportada, con las limitaciones legales que se fijen por contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario, durante la vigencia del contrato, podrá reaprovechar estos contenidos para la obtención de recursos económicos a través de su inserción en otras plataformas de visualización de contenidos u otras formulas, así como el intercambio con otras televisiones o plataformas audiovisuales.

Se permitirá al adjudicatario la comercialización de toda la programación emitida condicionada a la autorización por parte de RTRM. Cualquier venta o cesión de derechos de la programación deberá ser



comunicada por el adjudicatario a los responsables de RTRM para su conocimiento y autorización previa. Se fija un porcentaje de un 5% de participación de la CARM en el aprovechamiento económico por parte del adjudicatario de la comercialización de dicha programación. Anualmente el adjudicatario presentará al responsable del proyecto los justificantes de la comercialización de estos programas, para que la participación de la CARM se aplique como descuento en la siguiente factura.

Los programas de servicio público producidos o coproducidos por el gestor del servicio televisivo deberán incorporarse al archivo audiovisual de RTRM para su conservación y posible aprovechamiento futuro.

Todo el material informativo, noticias, brutos de grabación de programas (material grabado incorporado o no a la versión definitiva) y tomas falsas, así como su subtitulación y audiodescripción, será de exclusiva propiedad de RTRM en cuanto a derechos de propiedad intelectual, ostentando respecto de los mismos por cesión del adjudicatario, implícita en su entrega, los derechos con el alcance mencionado anteriormente respecto de los programas. Este material deberá incorporarse también al archivo audiovisual de RTRM.

La incorporación de los archivos audiovisuales al Archivo Histórico Audiovisual de RTRM se irá planificando y ejecutando de tal forma que al menos estén incorporados todos los programas y el material adicional de brutos y grabaciones cuya producción se haya realizado o emitido hace más de tres meses, es decir, cuidando de que sólo material y programas producidos con una antigüedad menor a tres meses pueda estar pendiente de incorporarse. Las normas técnicas de formatos y producción se describen en el Anexo 1.

El gestor podrá contar con los programas producidos por RTRM en anteriores contratos, así como los derechos adquiridos por RTRM en el pasado y que todavía estén vigentes, que se valoran a coste cero debido a su actual amortización por los pases efectuados por RTRM. Cualquier gasto que se derive de la utilización del mencionado material audiovisual será por cuenta del adjudicatario. Para acceder a los contenidos de producción propia archivados en el Archivo Histórico Audiovisual de RTRM el gestor se coordinará con RTRM de forma que pueda acceder a los mismos y descargarlos en sus sistemas.

El gestor deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad (subtitulación, utilización del lenguaje de signos y audiodescripción) fijadas en la Ley General de Comunicación Audiovisual. Dicha accesibilidad deberá priorizarse en la programación de tipo informativo, para lo cual la totalidad de los informativos diarios deberán subtitularse en su totalidad. También deberán subtitularse en directo las retransmisiones que se realicen desde la Asamblea Regional y otras retransmisiones de actos institucionales, como el Día de la Región, que así se acuerden por su interés general, cuando no vengan subtitulados de origen.

Cuando se realice subtítulos y audiodescripción de un programa o emisión, el adjudicatario adoptará los medios para adaptar los textos y los canales de audio de forma que sea posible que estén presentes en todos los soportes digitales (Internet y otras plataformas) con arreglo a sus especificaciones concretas.

En relación a la subtítulos y audiodescripción, el adjudicatario podrá acceder a los ficheros de subtítulos de producciones ajenas y audiodescripciones ya adquiridos o desarrollados por RTRM a través de FORTA sin coste, siempre que legalmente puedan utilizarse. Igualmente podrá acceder a este material ya existente en FORTA que puedan ser de su interés cumpliendo las compensaciones económicas y limitaciones legales que corresponda. El acceso o no que pueda realizarse a este material no influirá en modo alguno en el



cumplimiento de las obligaciones de subtítulos y audiodescripción establecidas en este Pliego para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá enviar a los sistemas de RTRM o a aquellos que RTRM especifique, con la antelación suficiente, archivos basados en XML relativos a la información EPG. Estos archivos permitirán incluir la EPG en el múltiple de TDT autonómico y en otras plataformas de operador no gestionadas por el adjudicatario. RTRM indicará al adjudicatario el formato y campos que debe cumplir este archivo.

El adjudicatario estará obligado a facilitar con celeridad y sin coste el material informativo en su poder que requiera RTRM para su utilización por la emisora regional Onda Regional de Murcia haciendo uso de los sistemas compartidos para el intercambio de contenidos u otros servicios que RTRM establezca. Por mayor conveniencia podrá instalar los equipos de la Red FORTA en el centro de producción.

Conforme a las condiciones y procedimientos fijados en los pliegos técnicos y administrativos, Radiotelevisión de la Región de Murcia cederá al adjudicatario determinados derechos, servicios y contenidos con el objetivo de apoyar el servicio público prestado por éste. Estas cesiones se apoyarán en equipamiento propio de RTRM, equipamientos o servicios o derechos contratados por RTRM o que RTRM ostente, o en servicios o contratos a los que RTRM acceda por pertenencia o participación en otras instituciones, principalmente por su pertenencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y participación en FORTA.

En ningún caso estas cesiones implican un compromiso de cesión de equipos, sistemas, materiales, o locales concretos durante la vigencia del contrato, pudiendo sufrir cambios las condiciones en las que se faciliten los servicios o contenidos en cesión, tanto en prestaciones, facilidades como en el equipamiento utilizado. Las variaciones se comunicarán en todo caso al adjudicatario.

En los apartados siguientes se relacionan los servicios, contenidos y derechos que RTRM se ha comprometido a ceder, cuya valoración económica a estos efectos asciende a 300.000 euros, y que aparecen descritos con mayor detalle en los pliegos.

- Uso de la marca "7 Región de Murcia".
- Uso del dominio en Internet [www.7rm.es](http://www.7rm.es)
- Programas y contenidos producidos por RTRM en años anteriores, para su redifusión.
- Materiales audiovisuales de los que RTRM ostenta derechos y puedan emitirse por el adjudicatario.
- Materiales audiovisuales, principalmente informativos, a los que pueda acceder el adjudicatario, haciendo frente a sus correspondientes costes, en virtud de la pertenencia de RTRM a FORTA.
- Materiales de subtítulo y accesibilidad con los que ya cuenta RTRM.
- Materiales de subtítulo y accesibilidad a los que pueda acceder RTRM por su pertenencia a FORTA, que puedan interesar al adjudicatario siempre que sea legalmente posible y haciendo frente a sus correspondientes costes.
- Sistema de Intercambio de archivos audiovisuales entre televisiones autonómicas públicas de FORTA (informativos, programas, ajena, publicidad), haciendo frente a los costes que se derivan de su uso.
- Red FORTA para envío y recepción de señales de televisión entre televisiones autonómicas y sede central de FORTA. El adjudicatario hará frente a los costes que se derivan de su uso.



- RTRM facilitará sin coste para el adjudicatario el uso de su red propia de enlaces con sedes de interés informativo cuando sea técnicamente posible, para que realice contribuciones de señal en relación con la prestación del presente contrato. RTRM cuenta con enlaces que pueden destinarse a señales de televisión en directo desde diferentes sedes de la Región (actualmente, en el Centro de Emergencias 112, Sede del Gobierno en San Esteban, Asamblea Regional en Cartagena, Estadio Nueva Condomina, Estadio Cartagonova y en la sede de Onda Regional en Murcia) y enlaces de recepción móviles. Para hacer uso de estos enlaces el adjudicatario deberá solicitar la autorización previa a RTRM que fijará en su caso las condiciones de su uso. En cualquier caso estos enlaces deberán considerarse enlaces de back-up debiendo el concesionario establecer otros para asegurar las retransmisiones o contribuciones. Ni RTRM ni la CARM asumirán responsabilidad alguna por los cortes o mal funcionamiento de los mismos, debiendo asumir el adjudicatario todas las medidas mediante enlaces alternativos y otros sistemas para asegurar la disponibilidad de señal en cualquiera de los casos. En el caso de que del uso de estos enlaces se deriven sobrecostes, el adjudicatario hará frente a los mismos.
- Espacio acondicionado en el Centro de Cabecera de Red para permitir las contribuciones de las señales de televisión en formato estándar y en alta definición y la señalización y datos necesarios para su difusión. También espacio para permitir instalar los equipos necesarios en cabecera para el resto de servicios a incluir en el múltiple TDT, como inserción de subtítulo, servicios interactivos HbbTV, etc.
- Espacio reservado en la sede central de FORTA en Madrid para la delegación de televisión de RTRM. Se encuentra junto al resto de locales de delegaciones de Televisión Autonómicas. Los gastos que se deriven de su uso deberá asumirlos el adjudicatario.

## 2.5. PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN. RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y CON TERCEROS

Todas las prestaciones relativas a la producción (propia, coproducción y encargos) y de programación del adjudicatario se ejecutaran con conocimiento del JDCSP y bajo su supervisión.

La transmisión de estas informaciones, sugerencias o recomendaciones se realizaran por parte del adjudicatario al JDCSP, que actuará como la figura de Productor Delegado de RTRM para las coproducciones y encargos realizados por el adjudicatario.

Partiendo de la titularidad por parte de RTRM de los canales y de su emisión, todas las prestaciones a realizar por el adjudicatario se ejecutarán con conocimiento y supervisión del JDCSP o personas en quien delegue sin menoscabar la autonomía decisoria en relación a contenidos audiovisuales, horarios de emisión u otros aspectos del proceso de producción que se contrata.

Al inicio del contrato el adjudicatario suministrará los datos de contacto con los datos de la persona/as que estarán en coordinación con el JDCSP de manera que se pueda establecer una comunicación fluida entre ambas figuras. Las comunicaciones se realizarán tanto verbalmente como de manera escrita.

RTRM deberá tener información previa de los presupuestos y contenidos de los programas, así como de las escaletas, preescaletas, guiones y planificaciones. El JDCSP podrá opinar y sugerir sobre la calidad de los contenidos a la vez que sugerir contenidos de los programas sobre la marcha, en función de los intereses públicos.



El JDCSP tendrá acceso al lugar donde se ejecuten los contenidos. Asimismo podrá solicitar toda la documentación pertinente y precisa a fin de comprobar la correcta ejecución del presente contrato y realizar las correspondientes auditorias sobre los costes efectivos de la producción.

La gestión de la comercialización de la publicidad en todos los canales, será responsabilidad y competencia del adjudicatario. No obstante estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- No se admitirá ningún encargo publicitario cuya financiación proceda directamente de la Administración Autonómica. En contraprestación por las compensaciones de servicio público, se establece una reserva máxima de hasta 5' por hora en las franjas fijadas de servicio público para anuncios y mensajes de comunicación oficial de las diferentes Consejerías, Organismos y Empresas Públicas del Sector Público Regional. Esta reserva se aplicará para las campañas que los citados organismos contraten simultáneamente en el mercado publicitario regional y no puede entenderse como una ventana de publicidad gratuita y exclusiva a disposición de la Administración Regional. A efectos fiscales, aunque no se perciba ingreso alguno por dichos anuncios, se realizarán los correspondientes ingresos en concepto de IVA que corresponda aplicar.
- En cuanto al resto del mercado publicitario se contempla la realización de anuncios, patrocinios, y otros elementos publicitarios contemplados en la Ley General de Comunicación Audiovisual, con sujeción a los límites horarios indicados en dicha Ley. También se contempla la comercialización de los productos generados en otros canales, como la venta de derechos y la exhibición en Internet.
- Del importe total ingresado en concepto de publicidad, deberá destinar al menos un 5% en acciones de promoción de las cadenas de Servicio Público Audiovisual Regional o de los programas que se emitan en las mismas.
- Todos los ingresos publicitarios se tendrán en cuenta para el cálculo de las obligaciones de inversión en producción audiovisual independiente de acuerdo a los límites fijados en la Ley General de Comunicación Audiovisual.

RTRM se reserva, previa audiencia del adjudicatario, el derecho a parar la producción y emisión de cualquier programa en el momento en que se considere oportuno atendiendo a la no adecuación del contenido a las consideraciones de servicio público, expectativas de audiencia u otras razones que pueda fundamentar y sin coste añadido.

Salvo excepciones, que deberán estar fuertemente motivadas y fundamentadas, la comunicación del cese de la producción de un programa no se podrá producir sin que haya pasado, al menos, un mes desde el inicio de la emisión para los programas semanales o quince días para los diarios.

En el caso del cese de una producción y su sustitución por otra, RTRM otorgará al adjudicatario el tiempo suficiente para establecer un nuevo plan de producción. El adjudicatario dispondrá de un mínimo de dos semanas y un máximo de cuatro para sustituir el programa por otro de nueva creación.

En cuanto a las relaciones con otros organismos oficiales como pudiera ser FORTA, la representación lo será en todas ocasiones del Director General de RTRM o de quien delegue, a fin de participar en las distintas Comisiones. Los responsables de RTRM informarán en todo momento de aquellas decisiones que pudieran



afectar a la producción de programas por parte del adjudicatario así como de las posibles ofertas de programación ajena o de producción de programas conjuntos en los que pudiese haber interés de participar. Los costes derivados por acceder a estas producciones o participaciones serían por cuenta del adjudicatario.

## 2.6. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario facilitará a RTRM:

- Partes de emisión.
- Relación de músicas con indicación de títulos, duración parcial, duración total, autores, intérpretes, etc.
- Documentación que acredite que el adjudicatario ha obtenido las correspondientes autorizaciones para el uso de imágenes de archivo, obras plásticas, músicas originales y en general todas aquellas obras que pudieran ser objeto de protección de propiedad intelectual.
- Archivo audiovisual máster del programa, incluyendo recursos desarrollados de audiodescripción y subtítulo y el fichero XML del mismo. Esta entrega se realizará conforme al procedimiento de intercambio descrito en este Pliego.
- Compactados de brutos y, en su caso, de imágenes de interés, incluyéndose en la mismas las tomas falsas y/o cualquier otra imagen que pudiese resultar de utilidad para el archivo audiovisual de RTRM.
- Relación de actores intérpretes, así como de otros artistas intérpretes o ejecutantes que intervengan en la obra.
- Relación y justificación de los derechos sobre obras preexistentes u originales que, incorporadas al programa, están a disponibilidad de RTRM para el ejercicio de los derechos que por el contrato derivado de este Pliego se adquieren.
- Documentación para promoción y prensa, incluyendo sinopsis argumental y un mínimo de cinco fotografías, con indicación de los nombres de los actores que aparezcan en ellas, logotipos e imagen gráfica. Otra documentación gráfica del programa de interés y material para promociones.
- Escaletas de los programas de producción propia o ajena, no de servicio público, a modo de conocimiento de los contenidos.

## 2.7. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá emplear el equipo técnico y de producción necesario para el correcto desarrollo de las actividades marcadas por el contrato, integrando los niveles y categorías profesionales que considere necesarios.

El adjudicatario estará obligado a tener, durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, responsables con nivel suficiente para que los trabajos sean llevados con diligencia y competencia. Estos responsables estarán autorizados por el adjudicatario para recibir notificaciones/instrucciones verbales o escritas emitidas por el RC o por el JDCSP y garantizar su ejecución.

El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de la seguridad social.



El adjudicatario será responsable ante la Administración Regional por los actos y omisiones de todos sus empleados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos y de todo el personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.

El personal contratado por el adjudicatario o por los subcontratistas carecerá de toda vinculación con RTRM y con la Comunidad Autónoma, no operando ningún tipo de subrogación laboral ni de sucesión de empresas entre el adjudicatario y/o subcontratista con las sociedades y entidades públicas citadas tanto durante la vigencia del contrato objeto de la licitación como tras su extinción.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social comprometiéndose a su vez a cumplir todas las obligaciones que contempla el Estatuto de los Trabajadores, la legislación en materia de empleo y en todo caso cualquier norma laboral, administrativa, fiscal, mercantil etc. que pudiera aplicarse.

El adjudicatario se compromete a tener en todo momento a disposición de la CARM los documentos que justifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y a solicitar y obtener de las entidades correspondientes certificación acreditativa de las mismas.

El adjudicatario será responsable de iniciar y mantener todas las medidas y programas de prevención de riesgos laborales, seguridad y protección de su personal, sea propio o ajeno.

La CARM y RTRM quedan exoneradas de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal del adjudicatario o de los subcontratistas o suministradores o de cualquier empresa que intervenga en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Murcia, a 30 de enero de 2014



## ANEXOS



## ANEXO 1. NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

En lo relativo a la normativa técnica, el adjudicatario se deberá atener a las diversas normas y a la legislación en vigor. Todos los contenidos que produzca el adjudicatario directamente o mediante encargo para el cumplimiento de este contrato de gestión indirecta se realizarán con equipamiento y sistemas basados en tecnología digital de forma nativa. Estos sistemas serán de probada fiabilidad, estabilidad, robustez, escalabilidad y experiencia.

Las diferentes áreas y sistemas que conformen el centro/s de producción (control central, continuidad, controles, platós, etc.) intercambiarán señales de vídeo y audio digital sin compresión. Las señales de vídeo y audio que se entreguen o transmitan deben cumplir con las normas, estándares y recomendaciones que les sean de aplicación: vídeo SDI (UIT-R BT.601-A SMPTE 259M y UIT-R BT.656-4), HD-SDI (SMPTE-292M, SMPTE-372M y SMPTE-424M), audio AES-EBU (EBU Tech 3250), audio digital embebido (UIT-R BT.1305).

En enlaces entre centros o sedes y para transporte de señal, fundamentalmente destinados a señales en directo, podrán utilizarse sistemas digitales con compresión, buscando las mejores opciones de calidad que ofrezca el mercado.

En la producción de los diferentes programas, la edición, intercambio y almacenamiento estará basada en archivos. Los formatos de los archivos digitales que se utilicen como soporte principal (al margen de los que se utilicen para copia jurídica, visualización rápida, web, HbbTV, etc.), tendrán tasas iguales o superiores a 25Mbps para formato estándar SD.

Los sistemas de gestión y edición de archivos audiovisuales deben poder trabajar tanto en formato 4:3 como en 16:9. Todas las producciones se realizarán en formato 16:9.

Se valorarán en mayor medida aquellas propuestas cuyos equipos y sistemas principales del centro/s de producción estén ya preparados para trabajar intercambiando señales digitales de alta definición HD-SDI (cámaras, mezcladores de vídeo, monitoreado, matrículas, equipos de control central, enlaces, etc.). De forma similar se valorarán en mayor medida aquellas propuestas cuyos sistemas informáticos de edición, intercambio, almacenamiento y archivo estén preparados para gestionar archivos en formato de alta definición, sin crear listas separadas del resto de sistemas informáticos utilizados para definición estándar. Los formatos de los archivos que se utilicen como soporte principal de contenidos en alta definición tendrán tasas iguales o superiores a 50Mbps.

Todos los contenidos deberán ser adaptados por el adjudicatario para su emisión por cualquiera de los canales previstos: TDT, TDT-HD, Portal Web, HbbTV, Youtube, dispositivos móviles, etc.

Las señales SDI con audio embebido generadas en la continuidad gestionada por el adjudicatario y entregada a la red de transporte y difusión TDT se utilizarán también para contribución a operadores de cable, IP o satélite. Se valorará que el audio asociado a la señal HD pueda ser dependiendo del contenido audio multicanal 5.1, al menos para el audio castellano ya que las emisiones en HD son en Dolby Digital +. El



adjudicatario será responsable de realizar la contribución de las señales en calidad estándar y en alta definición y entregarlas en el centro de cabecera de red, responsabilizándose de los costes. Este centro se encuentra en la actualidad en las dependencias del operador COTA en el Polígono Industrial Oeste de Murcia. Si en el futuro, y motivado por un nuevo contrato o modificación del actual, cambiase la sede, el adjudicatario estará obligado a entregar las señales en el nuevo emplazamiento, siendo a su cargo los gastos del cambio. Este centro estará situado, por exigencias de la contratación a una distancia no superior a 15 km de la ciudad de Murcia.

La señal SDI en definición estándar generada por los sistemas de continuidad incluirá señalización de formato (formato 16:9 o 4:3) dependiendo del formato del programa a emitir. El formato 4:3 se reserva para aquellas producciones ajenas y/o antiguas que deban emitirse y no hayan podido conseguirse en formato panorámico, deberá evitarse en lo posible su uso.

Las señales de contribución entregadas por el adjudicatario en el centro de cabecera de red deberán incluir todas las señales de video, audio y datos que permitan facilitar los diferentes servicios comprometidos a través de las diferentes redes y particularmente para el múltiple de TDT autonómico. En este sentido las señales tanto de SD como de HD incluirán los canales de audio necesarios para poder emitir contenidos que incluyan adicionalmente versión original o DUAL y/o contenidos con audiodescripción junto al audio en castellano. Para el caso de los subtítulos, el adjudicatario deberá instalar en el centro de cabecera de red los equipos necesarios para poder llevar a cabo la subtitulación de ambas emisiones. Dependiendo del sistema empleado deberá prever un canal de datos y configurarlo para enviar a la plataforma instalada junto a la cabecera de red, el archivo de texto a utilizar para el caso de subtitulación por código de tiempos, o las señales de coordinación y datos en los casos de subtitulación en directo.

Para posibilitar los servicios de televisión conectada y el acceso al portal HbbTV de 7rm, el adjudicatario deberá instalar la plataforma que sea necesaria en el centro de cabecera de red para insertar los datos y la señalización necesaria en el múltiple TDT y prever un canal de datos para la subida de contenidos, su gestión y su necesario acceso a Internet. Todas estas actuaciones serán a su cargo y responsabilidad. La plataforma soporte del portal HbbTV deberá cumplir y adaptarse a la especificación TDT Híbrida conforme se indica en el Anexo 4. Esta plataforma deberá tener capacidad de generar la tabla AIT referenciando una URL de HbbTV en "autostart".

La entidad gestora del centro de cabecera de red (actualmente COTA S.A.), cederá sin coste el espacio necesario para el equipamiento que forzosamente el adjudicatario deba instalar en estas instalaciones para cumplir las finalidades y prestaciones contempladas en los párrafos anteriores.

En el acceso y visualización de programas por Internet, a través del portal 7rm.es y de otras plataformas, los archivos de contenidos en SD estarán codificados con formato H264, video con resolución 640x360 y 25fps, audio estéreo a 64kbps y tasas de bits superiores a 700kbps. Los contenidos en alta definición estarán codificados con formato H264, video con resolución 1280x720 y 25fps, audio estéreo a 128kbps y tasas de bits superiores a 2Mbps. No obstante, el adjudicatario podrá acordar otros de mayor calidad o adaptados a la plataforma en la que se encuentren siempre bajo autorización de RTRM.

El intercambio de archivos audiovisuales con el Archivo Histórico Audiovisual de RTRM se realizará mediante intercambios por FTP, adjuntando junto a los archivos de media, ficheros XML para facilitar la compartición de información entre los sistemas gestionados por el adjudicatario y RTRM. RTRM facilitará el formato y los campos que deberán rellenarse del archivo XML que acompañe a la media. El formato de transferencia de ficheros de media deberá ser MXF. Los formatos de intercambio de la media serán para



definición estándar SD: Formato DV25 4:1:1 MXF OP1A y para alta definición HD: XDCAM HD422 MXF. Se podrán establecer en el futuro otros que pudieran ser más convenientes, siempre de común acuerdo entre las partes.

Como se menciona en el apartado relativo a la ejecución del contrato, el intercambio entre televisiones autonómicas se realizará a través de la Red FORTA, mientras esté disponible en la Región de Murcia porque así lo haya decidido RTRM. La Red FORTA se compone de dos sistemas o redes, por un lado una red de enlaces para envío de señales de televisión y por otro un sistema de Intercambio de archivos audiovisuales.

- Red de enlaces FORTA. Basada en un sistema de enlaces para contribución de señales en directo mediante codificadoras y decodificadoras IP. Es una red con varios enlaces de subida y bajada de para intercambio de señales de televisión y fundamentalmente retransmisiones en directo entre televisiones y desde enlaces de FORTA con Moncloa, Senado, Congreso, sedes partidos, TVE, otras televisiones, etc. Se entregarán y recibirán señales SDI y/o HD-SDI con audio embebido.

El servicio lo presta actualmente la empresa Abertis mediante red propia y red de Ono. Cuenta con la posibilidad de realizar contribuciones hacia FORTA mediante tres codificadores, uno de calidad estándar SD y dos con posibilidad de envíos de señales SD o HD. Paralelamente se pueden recibir de FORTA cuatro contribuciones a través de decodificadores dos de ellos SD y dos con posibilidad de recibir señales SD y HD. Existe una vía adicional consistente en un codificador y decodificador para envíos y recepciones a través de ocasionales específicos según se contraten con Abertis.

-Sistema de intercambio de archivos FORTA. Este servicio se apoya una red IP del operador TSA de alta capacidad que conecta a todos los centros de producción de las televisiones autonómicas de FORTA y un sistema informático desarrollado por Tedial que gestiona la incorporación de los archivos, disponibilidad, peticiones, etc. El sistema se utiliza fundamentalmente para intercambio de piezas informativas, pero también para envíos de material de ajena y programas en SD y HD y spots publicitarios.

Los formatos de los archivos audiovisuales que se comparten para el intercambio con FORTA son:

SD

DV25 4:1:1 encapsulado MXF OP1A (con 8 audios para contenidos ajena)

Definición de video: 720x576 – SDI

Relación de aspecto: 16x9

HD

XDCAM HD422 encapsulado MXF (con 8 audios para contenidos ajena)

Definición video: 1080i50.

Junto a los archivos audiovisuales de media se acompaña un fichero XML con los campos aprobados por FORTA para facilitar el intercambio de información relativo a los mismos entre los sistemas de almacenamiento.



## ANEXO 2. OFERTA TELEVISIVA Y RELACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO, RETRANSMISIONES, COBERTURAS Y AGENCIAS

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de servicio público recogidas de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan:

### OFERTA TELEVISIVA

La Oferta Televisiva a que se obliga el adjudicatario incluirá:

- Contribución de dos señales digitales de televisión que posibiliten la emisión de dos canales TDT en simulcast que emitirán la misma programación, denominada "7 Región de Murcia", en formatos en definición estándar TDT-SD y alta definición TDT-HD. El contenido será el mismo en ambos formatos, sólo permitiéndose una emisión diferenciada en el canal HD para pruebas tecnológicas, en especial las relacionadas con la TDT2.
- Un canal en streaming en Internet, accesible a través del portal [www.7rm.es](http://www.7rm.es), cuyo contenido será el mismo que el difundido a través de la TDT, salvo aquellos contenidos sobre los que sólo se posean derechos de emisión para el territorio de la Comunidad Autónoma, que se sustituirán por una pantalla fija informativa. Este canal estará dirigido primordialmente a los murcianos fuera de nuestra geografía para su acceso por Internet. Deberá ser compatible con estándares que permitan su visualización correcta y con calidad adaptada a la pantalla, a través de navegadores web de amplio uso y también por aplicaciones ad-hoc para las plataformas móviles más extendidas.
- Un portal web [www.7rm.es](http://www.7rm.es). RTRM cederá al adjudicatario el uso y gestión de este dominio permaneciendo bajo titularidad de RTRM. El adjudicatario deberá desarrollar un nuevo Portal con nuevos contenidos. El Portal web incluirá acceso al canal en streaming tal y como recoge el párrafo anterior. Incluirá una sección de contenidos a la carta basada en los programas de producción propia, de tipo informativo y de entretenimiento, que permitan la búsqueda y acceso a programas en base a categorías basadas en el género de programa, nombre del mismo, municipio, público objetivo, etc. Incorporará a modo de hemeroteca en el nuevo portal todos los contenidos publicados en la sección a la carta del portal [7rm.es](http://www.7rm.es) a sustituir. Incluirá también una sección de Programación y Programas donde se dará información de la programación del canal a modo de EPG (Guía Electrónica de Programas). Esta sección incluirá apartados específicos para cada programa siendo la imagen del programa en Internet, y representará tanto a dicha producción, como a la cadena. Deberá constar, al menos, de una descripción del programa, de sus integrantes y objetivos y según corresponda de las características de su emisión (disponibilidad en HD, accesibilidad por subtítulo, lengua de signos o audiodescripción, clasificación moral, emisión DUAL, duración, día de emisión, etc.). El portal también incluirá una sección de noticias que deberá estar permanentemente actualizada, con especial atención a las noticias sobre la Región de Murcia. Las noticias diarias más relevantes tendrán asociadas un archivo de video visualizable en el navegador generada con la pieza realizada y emitida en el Informativo o facilitada por la agencia de noticias. El portal podrá incorporar otras informaciones de interés como tiempo, tráfico, cartelera, imágenes de webcams, enlaces interesantes, etc. El adjudicatario podrá incluir publicidad en el portal siempre que ésta no implique una merma considerable de la funcionalidad o accesibilidad de sus contenidos. No estará permitida la comercialización de pago por visión en este portal, en relación a la visualización de programas o contenidos de servicio público.



- Presencia en redes sociales. El adjudicatario deberá crear y mantener activas cuentas/perfiles en las principales redes sociales conocidas en la actualidad (especialmente Twitter y Facebook) y en las que pudieran aparecer en el futuro. Durante la emisión de un programa y previamente a ésta, estos espacios deberán permanecer activos e interactuar con la audiencia siempre a modo de promoción. Se deberá observar una correcta política de comunicación que será consensuada y revisada por RTRM.

- Un portal HbbTV (televisión híbrida) con contenidos similares a los recogidos en el portal web [www.7rm.es](http://www.7rm.es) en el que se incluirán, en cualquier caso, los contenidos a la carta. El adjudicatario facilitará la inclusión en este portal de servicios de interés público que se propongan por la CARM (del tipo Cita médica, Avisos de Emergencias del 112, Acceso a Información de expedientes, etc). Estos servicios de interés público y sus desarrollos en caso de proponerlos, deberá costearlos la Administración Autonómica.

- Un canal en Youtube. El adjudicatario gestionará el canal 7RM en la plataforma Youtube. RTRM facilitará las claves de acceso y gestión. El adjudicatario subirá contenidos a la carta a dicha plataforma, intentando facilitar los mismos contenidos que se estén publicando en el portal web. Este canal es un canal que se gestiona de forma independiente aunque por acuerdos entre FORTA y Youtube su valoración y cuantificación de publicaciones y accesos se hace de forma conjunta y agregada con el resto de canales autonómicos. Esta situación redundará en mejoras y beneficios para las televisiones al considerarse unos volúmenes de tráfico mayores. El adjudicatario deberá aprovechar todas las herramientas y posibilidades que Youtube vaya incorporando a su plataforma para hacer que los contenidos publicados sean más atractivos, fáciles de localizar y visualizar o accesibles a colectivos desfavorecidos.

Los contenidos generados para los portales, podrán reaprovecharse para la obtención de recursos económicos a través de su inserción en otras plataformas de visualización de contenidos.

Todos los portales, cuentas en redes sociales y canales generados con los contenidos de 7rm deberán pasar a titularidad de RTRM a la finalización de la relación contractual o deberán ser cancelados. Todos los contenidos interactivos desarrollados o publicados en los diferentes portales y plataformas interactivas se entregarán a RTRM a la finalización del contrato quedando bajo su titularidad, ostentando todos los derechos de propiedad.

## PROGRAMAS

Todos los programas:

- Deberán respetar las garantías democráticas y estimular la participación ciudadana.
- Fomentarán y consolidarán la identidad de la Región de Murcia
- Promoverán la educación y la cultura en su más amplia acepción entre la ciudadanía.
- Deberá ser una programación de calidad en cuanto a sus contenidos.
- Vertebrará el territorio de la Región de Murcia, mediante el equilibrio territorial.
- Deberá ser un modelo de credibilidad e independencia.
- Fomentará la solidaridad, la participación y el espíritu crítico.



De igual forma la programación tanto de Informativos, como de Servicio Público y otros, deberá ser referente de calidad, lo que comporta:

- Divulgar y socializar los conocimientos intelectuales, artísticos, científicos y económicos entre otros.
- Impulsar la innovación y experimentación creativa y ofrecer un buen producto, y estar abierta a nuevas ideas y formatos.
- Asegurar la información y el entretenimiento, con criterios de calidad y de servicio, a los diferentes grupos presentes en la sociedad murciana.

Aunque no es un requisito, se valorará la producción en horas en alta definición nativa (es decir, sin someter la señal a una conversión, reescalado, o upscaling).

El adjudicatario deberá asegurar como mínimo la siguiente cobertura de programas informativos y de Servicio Público, que se concreta en un mínimo de 2.184 horas de producción anuales y que podemos distribuir en los siguientes tipos:

#### TIPO 1.- Programas Informativos

La información local/regional primará sobre otro tipo de contenidos, ocupando al menos el 60% del tiempo asignado. Los informativos harán referencia también a informaciones de carácter nacional e internacional y a deportes regionales y nacionales e internacionales cuando la actualidad así lo demande. La información meteorológica no se computará dentro del tiempo asignado al Informativo.

Informativos diarios lunes a viernes (700 minutos semanales):

- Un Informativo matinal diario de lunes a viernes de, al menos, 30 minutos de duración.
- Un informativo mediodía diario de lunes a viernes de, al menos, 50 minutos de duración.
- Un informativo tarde/noche diario de Lunes a Viernes de, al menos, 50 minutos de duración.
- Dos avances informativos previos a los informativos de mediodía y tarde/noche de lunes a viernes de 5 minutos de duración.

Informativos fin de semana (180 minutos semanales):

- Un informativo de mediodía, Sábados y Domingos de, al menos, 45 minutos de duración.
- Un informativo de tarde/noche, sábados y domingos de, al menos, 45 minutos de duración.

También se consideran programas informativos:

- Un Programa informativo semanal de una duración aproximada de 60 minutos que deberá recoger la actividad de la Asamblea Regional.
- Un Programa informativo semanal de una duración aproximada de 60 minutos con reportajes que resuman la actualidad de la semana en lo informativo: social, cultural, etc.
- Un programa semanal deportivo de resumen de la actualidad de los equipos de la Región de 60 minutos.



- Un programa semanal de Debate o similar de 90 minutos de duración en el que se analicen los temas de actualidad de la Región.
- Un programa diario sobre meteorología de 6 minutos de duración después de cada uno de los informativos diarios, en el que se hable de predicciones, curiosidades meteorológicas etc. (84 minutos semanales, de Lunes a Domingo)

#### TIPO 2.- Otros programas de Servicio Público.

Para completar y, en su caso, aumentar las horas de programación de servicio público, la parrilla deberá recoger programas de los siguientes géneros:

- Gastronomía de la Región, lugares/locales emblemáticos, nuestros restauradores, etc.
- De contenido costumbrista, en el que conocer las localidades de la Región, su historia, sus gentes y costumbres.
- De entrevistas, para conocer a los "grandes hombres de nuestra Región"; escritores, músicos, pintores, médicos, escultores, etc.
- De acercamiento a la Unión Europea: legislación que nos afecta, quienes nos representan, nuestro papel en la Unión, etc.
- Sobre los sectores económicos de la Región (agricultura, pesca, turismo, etc.). Empresas innovadoras de la Región y emprendedores.
- Música de actualidad y tendencias, con referencia expresa a grupos musicales murcianos, murcianos que crean tendencia en moda, en literatura.
- Destinados al público infantil, de carácter lúdico y educativo.
- De inserción laboral en el que se explique cómo encontrar trabajo, como hacer un currículum. Dar a conocer ofertas de trabajo del SEF, poner en contacto a ofertantes y demandantes de empleo.
- De acercamiento de la realidad espiritual y religiosa de las diferentes confesiones presentes en la Región. Podrá contemplarse la transmisión de oficios religiosos de confesiones de amplia implantación.
- Dedicados a los colectivos en exclusión social y con discapacidades, que difundirá sus problemas, sus anhelos y su visión de la realidad social que les rodea.



También tendrán consideración de servicio público cualquier otro programa que se acredite su carácter formativo, de divulgación y de transmisión de valores para los ciudadanos de la Región de Murcia.

Las parrillas de programación de programas de servicio público podrán revisarse cada tres meses a fin de adecuarlas al Interés del servicio público de comunicación y a la audiencia.

### RETRANSMISIONES

El adjudicatario deberá también realizar las retransmisiones anuales que se indiquen de eventos culturales, festivos y religiosos. Con un cómputo mínimo de 80 horas anuales y entre los que se encontrarían:

- Campanadas de fin de Año
- Cabalgata Reyes Magos
- Semana Santa en localidades murcianas
- Desfiles de carnavales en las principales y representativas localidades de la Región.
- Bando de la Huerta
- Batalla de las Flores
- Caballos del Vino de Caravaca.
- Día de la Región
- Fiestas de Cartagineses y Romanos.
- Moros y Cristianos de Murcia, Abanilla, etc.

Y otros que el licitador proponga que estén considerados de interés regional, nacional o internacional.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la transmisión de Debates Políticos desde la Asamblea Regional como: Debate de Presupuestos, Debate del Estado de la Región, Debate de investidura y otros que se considere de interés general, con un cómputo mínimo de 40 horas anuales.

Cuando estos debates no se vayan a emitir íntegramente en la emisión de TDT, se habilitarán medios para emitirlos mediante streaming en Internet al menos en la web 7rm.es. Este streaming ocasional estará accesible a la vez que el streaming convencional de la señal de 7rm.

El adjudicatario deberá tener previsto también las coberturas de los comicios electorales que se celebrarán previsiblemente entre los años 2014 al 2016 y el seguimiento y programación especial que se contemplará fijada por RTRM, de acuerdo a las instrucciones del Consejo de Administración de RTRM y bajo las directrices de la Junta Electoral.

El adjudicatario deberá ofrecer semanalmente al menos dos eventos deportivos en directo de equipos y deportistas regionales profesionales con una duración mínima semanal de 180 minutos.



La mayoría de las retransmisiones culturales y deportivas descritas en este apartado, se realizarán en alta definición haciendo uso de la unidad móvil exigida en el Anexo 4 o mediante equipamiento que así lo permita.

En cuanto a la programación no contemplada en este Pliego y fuera de las obligaciones de servicio público, el adjudicatario podrá completar la programación, además de con reposiciones, con programas de producción ajena formado por series, documentales, películas, telefilmes y otros productos de telerrealidad o ficción, adquiriendo los oportunos derechos.

Sin embargo no se considerarán programas de servicio público y, por tanto, no podrán financiarse a costa de la compensación económica procedente de este contrato, programas como reality shows, programas de televenta o similares, que sólo podrían programarse fuera de los horarios preestablecidos para el servicio público.

Independientemente de su no consideración como servicio público, no se permitirá la programación de programas de contactos íntimos, Cine X o programas basados en el escándalo o el sensacionalismo. Tampoco tendrán cabida en la programación cualquier programa que vulnere o menosprecie los valores democráticos o cívicos.

#### COBERTURAS INFORMATIVAS

El adjudicatario deberá asegurar la existencia de medios (propios o alquilados) para cubrir:

a) Las actividades de representantes de Región de Murcia en la vida nacional o internacional, tanto a nivel político (actividades del Congreso y Senado, entrevistas entre responsables de la Comunidad Autónoma y Gobierno del Estado, etc.) como a nivel social o cultural. En cualquier caso será obligatoria la cobertura de la agenda pública nacional e internacional del Presidente de la Comunidad Autónoma.

b) Los sucesos o acontecimientos que se produzcan dentro o fuera de la Comunidad Autónoma y tengan especial trascendencia para la misma.

c) Los acontecimientos deportivos de carácter local que tengan especial trascendencia. Estos programas podrán estar previstos en la planificación o responder a circunstancias imprevistas.

#### AGENCIAS

Es obligación del adjudicatario la obtención de los textos, imágenes y audios para la confección de las noticias de ámbito internacional, nacional, de la Comunidad Autónoma y de los 45 municipios que la integran. La contratación de Agencias de Noticias que proporcionen dichos servicios será por cuenta del adjudicatario, sin menoscabo que las adquiera directamente en el mercado o a través de la compra conjunta de FORTA, donde participa RTRM.



### ANEXO 3. MEDIOS HUMANOS Y RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

La producción de programas específicamente informativos, así como de otros programas de servicio público contemplados en este Pliego, supone la contratación directa y/o indirecta de profesionales del sector con demostrada preparación y/o experiencia.

El adjudicatario podrá establecer, de acuerdo a su libertad empresarial, las categorías profesionales que entienda que permitan un mejor desempeño de esta tarea. No obstante, y con el ánimo de facilitar una lectura comparativa de las ofertas, se solicita que los perfiles de RRHH que se aporten se relacionen con las funciones de una o varias de las siguientes categorías estándar:

- **Editor/Coordinador.** Profesional con experiencia y capacidad demostrada que se responsabiliza, con plena iniciativa y dedicación a la inclusión de contenidos y su supervisión. Su función será la de elaborar las escaletas de los programas informativos y coordinar los equipos de trabajo.
- **Redactor/Reportero.** Profesional que busca, evalúa, propone y elabora las informaciones consideradas de interés para su difusión. Es el encargado de recoger la información y preparar los guiones de noticias y reportajes. Deberá ser capaz de locutar las piezas informativas así como realizar "in situ" y directos con soltura.
- **Realizador.** Profesional que, de manera artística, coordina la puesta en escena de los informativos y otros programas de servicio público. Efectúa todas las prestaciones requeridas para tal finalidad como localizaciones, creación de guión técnico, dirección de los ensayos.
- **Ayudante de realización.** Profesional que, demostrando conocimientos teóricos y prácticos, colabora con el Realizador en programas filmados, grabados o en directo, en las funciones de desglose de guión, localización de escenarios, confección del plan de trabajo etc.
- **Productor.** Profesional que planifica, coordina y gestiona la utilización de los medios asignados a su programa (equipamiento técnico y humano).
- **Ayudante de Producción.** Profesional que, siguiendo las directrices del Productor desarrolla funciones de preparación, coordinación, regiduría y complementarias relacionadas con su actividad que en cada momento se precisen. Podrá sustituir al productor siguiendo sus directrices.
- **Operador de cámara.** Profesional con experiencia acreditada que demuestra un amplio conocimiento del manejo de equipos correspondientes a la captación de imágenes, fundamentalmente en estudio.
- **Operador de ENG.** Este servicio podrá ser subcontratado a productoras preferentemente de la Región, por criterios de cercanía a la noticia. Profesional o empresa con demostrada experiencia dedicado/a a la captación de imágenes y sonidos.



- **Documentalista.** Profesional que se coordina con las labores de ingesta. Asigna los datos básicos de precatalogación de todo el material audiovisual que se introduce en el sistema de almacenamiento compartido.
- **Grafista.** Profesional que con experiencia de diseño, dibujo y rotulación y conocimiento de las técnicas de animación tendrá la competencia de crear formas gráficas para la realización de programas; cabeceras, promociones, cortinillas y otros grafismos.
- **Técnico de sistemas.** Profesional encargado de la administración y mantenimiento de equipos informáticos y sus comunicaciones.
- **Operador de equipos audiovisuales.** Profesional encargado del ajuste, configuración y uso de aplicaciones de corrección, mezcla, grabación y emisión de imagen y sonido, utilizando correctamente las técnicas adecuadas, a partir de las indicaciones y supervisión del realizador y del responsable técnico y adaptándose a las características del programa en directo o grabado.

A efectos de valoración de las ofertas, tendrá la consideración de mínimos la plantilla compuesta por el director de la emisora, el responsable de informativos, el de programación, el del área comercial y del área técnica, los editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo). El resto del personal de acuerdo a los perfiles descritos podrá figurar en la plantilla del adjudicatario o de empresas a las que el adjudicatario realice encargos de producción o hagan producciones conjuntas.



#### ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS Y EQUIPOS

El adjudicatario podrá establecer, de acuerdo a su libertad empresarial, los medios materiales que entienda que permiten un mejor desempeño de las obligaciones del contrato de gestión indirecta. No obstante, este Anexo recoge los emplazamientos, instalaciones y sistemas que el licitador deberá detallar y justificar y las especificaciones y exigencias mínimas que deberán cumplirse. Deberán identificarse claramente aquellos medios materiales afectos al servicio público. Deberá identificarse qué instalaciones o sistemas serán propias y cuáles arrendadas o disponibles a través de terceros. Si no se especifica lo contrario, se entenderá que las instalaciones y sus sistemas se destinan de forma permanente y exclusiva para la producción de contenidos de TRM.

##### A) Inmuebles. Centros de producción

Se deberán especificar los emplazamientos, dimensiones, distribuciones, instalaciones y dotaciones de los Inmuebles que pretenda utilizar para la prestación de la gestión indirecta. Se deberán facilitar planos donde queden claramente indicadas las zonas ofertadas, su extensión y distribución, así como aquellas zonas restringidas que no forman parte de la oferta. El adjudicatario deberá contar con un Centro de producción que disponga de un Plató de informativos de al menos 100 metros cuadrados libres de obstáculos, y de 5 metros de altura como mínimo, adecuado para esta función. Se valorará un mayor tamaño y que pueda contar con zonas cercanas adicionales que puedan servir de sets de apoyo para información meteorológica, deportiva, etc.

Dicho centro de producción contará además con espacio suficiente al menos para las zonas de redacción y edición de noticias, ingesta centralizada y cambio de formato, control central, archivo y documentación, sala de racks o equipos, controles de realización, continuidad, emisiones, departamento técnico, sala de ENGs, Sala de SATs, Sala Grupo Electrogrénico, vestuario, maquillaje y peluquería. Se valorará que el Centro esté ubicado en una nave industrial o un edificio de oficinas y no forme parte de un edificio de viviendas. Se valorará la existencia de plataforma en cubierta o torre que permita la instalación de las antenas parabólicas y de cualquier otro tipo que fuesen necesarias para los enlaces y contribuciones. Se aportará información y características de todas estas zonas e instalaciones.

Podrán ubicarse en otros centros de producción instalaciones para apoyar los sistemas del centro de producción principal o para otros servicios como los de grafismo y postproducción, plató/s para la producción de otros programas de servicio público, controles de realización de plató/s de programas, almacén de equipos técnicos y decorados, puestos de redacción de programas, cabinas de edición avanzada y postproducción, cabinas insonorizadas para locución y edición sonora, salas de reuniones, formación y/o salón de actos, publicidad, administración, dirección, etc. Se facilitará información que permita conocer las características de estas instalaciones.

El centro de producción principal, donde se realicen y produzcan los servicios informativos, se deberá ubicar dentro del territorio de la Región de Murcia, preferentemente cerca de la capital de la Región. En caso de que se oferten otros centros de producción permanente para programas de servicio público, éstos deberán estar ubicados en la Región de Murcia.



Para la conexión y disponibilidad de la Red FORTA en el Centro de producción principal, y para otros sistemas que RTRM deba instalar en relación con la prestación del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición de RTRM sin coste, espacio en su sala de racks y equipos, o un local independiente que pueda realizar esta función. Contará con el acondicionamiento térmico, suministro eléctrico, protección frente a cortes eléctricos mediante SAI y grupo electrógeno, capacidad adecuada, habitabilidad, protección contra incendios y resto de condiciones técnicas necesarias que permitan cubrir las necesidades para el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y electrónicos que se prevean. Será una zona de acceso restringido. A estos locales tendrá acceso únicamente el personal de RTRM y del proveedor del servicio (incluyendo el personal ligado a empresas subcontratistas debidamente declaradas a RTRM), excepción hecha de los supuestos de comprobación conjunta de funcionamiento, de seguridad y limpieza.

En relación con la Red FORTA, se instalarán los equipos codificadores y decodificadores de la red de enlaces, la electrónica de red necesaria, los servidores del sistema de intercambio de archivos, los elementos electrónicos necesarios de sus redes de conexión, etc. También se utilizarán estas dependencias reservadas en el Centro de producción para las redes de conexión que RTRM o la CARM utilicen para conectar sus sistemas con los del adjudicatario y para ubicar aquellos sistemas informáticos relativos al control del servicio público o a la compartición de recursos que pudiera ser necesario instalar en las dependencias del adjudicatario. El adjudicatario facilitará el acceso remoto de RTRM a los sistemas de almacenamiento, archivo, documentación, copia jurídica, edición, redacción y emisiones que utilice el adjudicatario para facilitar sus labores de supervisión e intercambio de recursos. En los casos en que sea necesario y se estime conveniente, el adjudicatario deberá instalar, sin coste para RTRM, los clientes de las aplicaciones que utilice para posibilitar el acceso a estos sistemas desde las instalaciones de RTRM.

En caso de contar con plataforma en cubierta del edificio o torre de comunicaciones en el Centro de producción, se permitirá la instalación de antenas para los enlaces radioeléctricos que RTRM pudiera requerir para las funciones y servicios mencionados en los párrafos anteriores. Estos espacios e instalaciones se facilitarán sin coste para RTRM y la CARM.

#### B) Sistemas y equipos audiovisuales

Se deberán especificar, al menos, las características técnicas de los sistemas que se indican en los apartados siguientes, indicando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o prestaciones mencionadas.

##### **Estudios y Controles de Realización de Informativos**

Cámaras, Cámaras robotizadas y CCU remotos, teleprompters o Auto-CUE, iluminación, microfonía, intercom y escucha identificando sistemas inalámbricos, monitorado multipantalla de vídeo, monitorado de audio, mezcladores de vídeo, mesas de audio, play-out de vídeo, mesa de control iluminación, tituladora, control técnico calidad de audio y vídeo, grúa-cabeza caliente, matriz y enlaces, etc. Redundancia de sistemas.

##### **Redacción y edición de noticias**

Sistema de texto, edición, locución, gestión de escaleta y pre-escaleta de noticias con clientes simultáneos, identificando características y número de puestos y/o licencias de usuario mínimas que existirán para cada aplicación identificada.

##### **Producción**



Aplicaciones y sistemas de apoyo a la producción de informativos, que faciliten la organización y gestión de los medios necesarios para los servicios informativos y la coordinación de los equipos ENGs. Aplicación para gestión de la EMA (Escaleta Maestra de Asignaciones).

#### **Estudios y Controles de Realización de Programas**

Cámaras, Cámaras robotizadas y CCU remotos, teleprompters, iluminación, microfónica y escucha identificando sistemas inalámbricos, monitorado multipantalla de vídeo, monitorado de audio, mezcladores de vídeo, mesas de audio, play-out de vídeo, control iluminación, tituladora, control técnico calidad audio y vídeo, grúa-cabeza caliente, matriz y enlaces, etc. Redundancia de sistemas.

#### **Redacción y edición de Programas**

Sistema de texto, edición, locución, gestión de escaleta con clientes simultáneos, identificando características y número de puestos y/o licencias de usuario mínimas que existirán para cada aplicación identificada.

#### **Sistema de Gestión de Contenidos**

Sistema de Gestión de Contenidos, características y referencias a instalaciones similares. Sistema de almacenamiento compartido y de archivo intermedio identificando capacidad en TB y en horas destinado a programas y a informativos, y la existencia de protección por duplicidad o sistemas en espejo.

#### **Ingesta centralizada, control de calidad y cambio de formato SD y HD**

Identificando número de canales de ingesta simultáneos para digitalización de señales de matriz con directos a través de enlaces, señales de agencia en directo, recepciones satélite, etc. Magnetoscopios de diferentes formatos para conversiones de material e ingesta y digitalización de cintas. Ingesta y transcodificación (indicando aplicación o sistema transcodificador y los formatos soportados) de archivos audiovisuales SD o HD de otros formatos y/o soportes.

#### **Archivo y documentación**

Sistema de archivo y documentación que se utilizará. Capacidad, formatos de ficheros audiovisuales soportados. Arquitectura y características técnicas. Clientes de consulta, documentación y gestión de contenidos, indicando número de licencias y/o usuarios y clientes simultáneos. Soportes que se utilizarán para el archivo y uso en su caso de librerías robotizadas.

#### **Grafismo y postproducción**

Características de los sistemas de grafismo y postproducción no lineal con efectos digitales que estarán disponibles de forma permanente. Especificaciones tanto del software como de las plataformas hardware que las soporten. Número de licencias. Descripción de efectos, plantillas y prestaciones, animación 2D/3D. Sistemas de edición para composición de información meteorológica, etc.

#### **Set escenografía virtual**



Se valorará la existencia de un set adicional de escenografía virtual (para predicciones del tiempo y eventos especiales como convocatorias electorales) y las características y funcionalidades del mismo. De ofertarse, deberá indicarse el aplicativo de control del sistema de escenografía virtual y sus capacidades.

#### **Control central, recepción satélite y red de enlaces**

El área de Control Central gestionará la recepción de señales externas y la transmisión desde el Centro de producción hacia el exterior. Asimismo coordinará el tráfico interno de todas las señales de vídeo y audio garantizando su calidad técnica a los distintos usuarios y destinos por medio de procesadores de señal y la matriz de conmutación. Se facilitarán las características y capacidad de la matriz de control central y equipos que se instalarán en el control central. Información sobre las líneas de entrada y salida que manejará. Detalle de la red de enlaces y contribuciones con otros centros de producción, delegaciones, etc. Enlaces y centros de recepción de señales de contribución para unidades móviles a través de sistemas COFDM, Wimax, 4G o similares con los que se contaría. Sistemas de recepción satélite (SD y/o HD) y descripción de los sistemas radiantes de recepción fijos o motorizados que se instalarán en el Centro de Producción con objeto de recibir señales de Hispasat, Astra, Eutelsat, etc.

#### **Sistemas ENGs**

Número de equipos ENG. Deberán estar basados en tecnología digital de memoria de estado sólido, soporte óptico o disco duro. Contarán con todos los elementos necesarios para una correcta prestación de servicio: trípodes, baterías, cargadores, microfonía inalámbrica, kits de iluminación, etc.

#### **Continuidad**

Los sistemas de continuidad permitirán la emisión de un canal en calidad alta definición (HD) y en calidad estándar (SD). Contarán con la redundancia necesaria de mezclador de vídeo, matriz, servidores, listas de emisión, etc. que permita mantener ambas emisiones ante cualquier incidencia técnica. Deberán proporcionar señales SDI cumpliendo las normas especificadas en el Anexo 1. Deberán indicarse las características de los sistemas principales: sistema de automatización, servidores de emisión, mezcladores, matriz, multipantalla, insertadores de caracteres con incrustación de vídeo, Insertadores de logo con audio, etc.

#### **Gestión del tráfico y Emisión**

Para gestionar los contenidos a emitir por la continuidad del canal y generar y gestionar la parrilla/s de emisión, se identificará y se aportarán las características del sistema de emisión, tráfico y control de contenidos del que se hará uso. El sistema deberá permitir realizar escaletas, generar y controlar la parrilla de emisión, gestionar los derechos de emisión, etc. Para planificar las emisiones contará con la información asociada a dichos contenidos o programas tales como periodos autorizados de emisión, formatos de audio y vídeo, duración, fechas, accesibilidad. Permitirá gestionar el control de tiempos, la situación de envío y recepción de materiales, la generación de archivos XML o similares para facilitar la EPG o guía electrónica de programación a otras plataformas, etc.

#### **Publicidad**

Sistemas y aplicaciones de gestión comercial y publicidad. Integración con el sistema de tráfico y emisión, certificaciones de emisión. Integración con plataformas interactivas y portales con publicidad.

#### **Otros sistemas informáticos o electrónicos de relevancia**



Características de cualquier otro sistema de informático o electrónico ofertado de relevancia. Sistemas de intercambio FTP y SFTP, copia jurídica, Red informática, informática corporativa, sistemas de administración, vigilancia y seguridad, etc.

#### **Sistemas eléctricos. SAIs y Grupo electrógeno**

Información de los sistemas eléctricos en general y particularmente de las características y potencia de los sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs existentes en el centro de producción y del Grupo electrógeno a instalar. Relación de sistemas que estarán protegidos por SAI y/o Grupo electrógeno.

#### **Delegaciones y corresponsalías**

Identificando las unidades ENGs, sistemas de texto y edición de informativos y enlaces existentes en las diferentes delegaciones ofertadas y sus características.

#### **Unidades móviles, unidades DSNG y parque móvil**

El adjudicatario deberá contar al menos con una unidad móvil, de su propiedad o contratada, con al menos seis cadenas de cámara que permita realizar producciones nativas en alta definición (HD). Deberá poder suministrar alimentación tanto a equipamiento exterior como a unidades DSNG. Deberá estar provista de AACC tanto para el equipamiento como para los operadores. Debe incluir un sistema SAI de tensión estabilizada y una segunda toma de alimentación con conmutación automática. Se detallarán también el número y características de las unidades DSNG, unidades Fly-Away, y vehículos corporativos que se utilizarán para la prestación del servicio.

### **C) Sistemas Interactivos y Accesibilidad**

#### **Sistemas de Accesibilidad**

Características de la plataforma de subtítulo y de la herramienta de subtitulación en directo. En relación a la subtitulación se facilitará información tanto de la plataforma de inserción de los subtítulos en la emisión TDT como de la solución adoptada para poder realizar subtitulación en directo. Otras consideraciones o herramientas en relación al subtítulo y la audiodescripción ya sea para las emisiones TDT como para otras plataformas.

#### **Plataforma HbbTV, Portal web**

Características de las plataformas y gestores de contenidos que soportarán el portal web 7rm.es y el portal HbbTV. La plataforma soporte del portal HbbTV deberá cumplir y adaptarse a la especificación TDT Híbrida (más información en [www.tdthibrida.es](http://www.tdthibrida.es)) que incluye el estándar HbbTV 1.5 publicado recientemente (posibilidad de streaming adaptativo, mejoras en la publicación de la EPG, DRMs, etc), la adopción de DRMs para protección de contenidos, así como las peculiaridades exigidas para el mercado español en el Foro de la TV digital.

A efectos de valoración de las ofertas, tendrán la consideración de mínimos la existencia de un centro de producción con un plató de informativos de al menos 100 metros con 3 cámaras robotizadas, teleprompter, sistema de edición, grafismo y postproducción; una unidad móvil con capacidad de grabación y transmisión para emisión en directo con calidad DVB-T HD, un sistema de archivo y documentación para el intercambio de archivos audiovisuales con el Archivo Histórico Audiovisual de RTRM y una plataforma web con capacidad de



streaming en directo y acceso de contenidos grabados. El resto de equipos se configurará en función de los contenidos de producción propia y de los que procedan de coproducciones o de encargos de producción.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de esta Consejería de Economía y Hacienda en fecha 13 de febrero de 2014.

Murcia, 13 de febrero de 2014  
LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO
4. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones Generales
    - 2.1.1. Objeto del Contrato
    - 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
    - 2.1.3. Valor estimado del contrato

- 2.1.4. Presupuesto de licitación
- 2.1.5. Precio del contrato
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato
- 2.1.8. Perfil de contratante

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
  - 2.2.4.1. Sobre nº UNO
  - 2.2.4.2. Sobre nº DOS
  - 2.2.4.3. Sobre nº TRES
  - 2.2.4.4. Referencias técnicas
- 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.6. Mesa de contratación
- 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones
  - 2.2.7.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
  - 2.2.7.2. Apertura y examen del sobre nº DOS
  - 2.2.7.3. Apertura y examen del sobre nº TRES
- 2.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.2.9. Criterios de valoración
- 2.2.10. Valoración de las ofertas
- 2.2.11. Aclaración de ofertas
- 2.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.2.13. Sucesión en el procedimiento

## **2.3. Adjudicación**

- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 2.3.5. Adjudicación

## **2.4. Formalización del Contrato**

- 2.4.1. Plazo de formalización
- 2.4.2. Publicidad de la formalización

## **2.5. Ejecución del contrato**

**2.6.1 Abonos y aportaciones al contratista**

**2.6.2 Revisión de precios**

**2.6.3. Obligaciones del contratista**

**2.6.3.1. Obligaciones exigibles al contratista**

**2.6.3.2. Gastos exigibles al contratista**

**2.6.3.3. Póliza de Seguro**

**2.6.3.4. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

**2.6.3.5. Protección de datos de carácter personal**

**2.6.4. Sucesión en la persona del contratista**

**2.7. Extinción del contrato**

**2.7.1 Cumplimiento del contrato y reversión**

**2.7.2 Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

**2.7.3. Resolución del contrato**

**2.8. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

**2.9 Régimen de recursos que rige la contratación.**

**Anexos**

## 1. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, por su delegación, el Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM 79, de 4 de abril de 2012).

## 2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE nº 276 de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP, y su régimen jurídico general es el establecido en el Capítulo III, Título II, Libro IV, del TRLCSP, con las especialidades propias del régimen de concesión, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Este contrato de gestión de servicios públicos se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## 3. RÉGIMEN JURIDICO DEL SERVICIO PÚBLICO

El régimen jurídico del servicio público está regulado por la Ley 7/2012, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA), con especial referencia a su Título IV, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 1 de agosto; y por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, modificada en su redacción por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 9/2004, el servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico se gestionará de forma indirecta, y ello en los términos previstos en el artículo 275 del TRLCSP. La competencia para la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisivo se atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias (BORM nº 173 de 27 de julio de 2013).

La gestión indirecta de la televisión no incluye los aspectos relacionados con el transporte y difusión de la señal.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión (artículo 277 TRLCSP), al que se refiere el presente pliego, es la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I TRLCSP y en los artículos 219 y 282 TRLCSP.

El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del objeto de dicha gestión indirecta están incluidos:

- La responsabilidad editorial del concesionario, en su definición dada por el artículo 2.13 de la LGCA y la responsabilidad legal sobre todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones del servicio público televisivo.
- La producción de programas de contenido informativo.
- La coproducción o realización de encargos de producción de programas de servicio público de contenidos de divulgación y entretenimiento.
- La adquisición de derechos para cualquier otro tipo de programación, incluida la que no sea de servicio público.
- La comercialización de los espacios publicitarios en la programación, de acuerdo con las limitaciones de la Ley General de Comunicación Audiovisual y las contenidas en los pliegos que rigen la contratación.
- La comercialización de espacios publicitarios y otros tipos de ingresos en otras plataformas gestionadas por el concesionario (Web, HbbTV, Youtube, plataformas móviles, etc.) con los contenidos de 7RM.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual, con especial referencia al derecho de comunicación pública y al pago por el concesionario de las tarifas correspondientes a las entidades de gestión de derechos de autor.

La oferta televisiva y de producción de programas a que obliga la gestión indirecta se describe en el pliego de prescripciones técnicas. No se incluye en la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual televisivo la contratación del transporte y difusión de la señal TDT, por lo que se entiende que los contenidos se generan para su difusión a través de los diferentes medios de transmisión terrestre, por cable o Internet que determine la Comunidad Autónoma. El adjudicatario deberá entregar en el centro de Cabecera de red de la Red de transporte y difusión una señal digital en definición estándar y otra en alta definición procedente de sus sistemas de continuidad. El transporte de las contribuciones hasta el centro de cabecera de red será por cuenta del adjudicatario. Estas señales digitales, como se ha indicado, se utilizarán también para su difusión a través de redes de operadores de cable, satélite o IP.

La ejecución de las prestaciones objeto de este contrato se realizará por el concesionario a su riesgo y ventura, no pudiendo operar ninguna reducción o limitación de las mismas por cualquier acontecimiento que limite o impida, total o parcialmente, su ejecución, salvo causa de fuerza mayor.

El objeto del contrato se identifica con la siguiente codificación:

**Codificación CPA:** Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Europea CPA-2008: Reglamento CE 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008: 80.20.11 "Servicios de programación y emisión de televisión en directo".

**Codificación CPV:** Código de Vocabulario común de los contratos públicos, Reglamento CE 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 82220000-9 "Servicios de televisión".

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Orden de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación es del 16 de diciembre de 2013.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, es de 59.804.132,22€, IVA no incluido. Dicho valor estimado incluye la posible prórroga y la valoración económica de los servicios, contenidos y derechos que RTRM se ha comprometido a ceder al adjudicatario y que se relacionan en el apartado 2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 2.1.4. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo del contrato a percibir por el concesionario, como compensación por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público asumidas con la gestión indirecta del servicio es de 36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE EUROS) de euros, IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

	Anualidad 2014 (mayo a diciembre)	Anualidad 2015	Anualidad 2016	Anualidad 2017 (enero a abril)	Total
Importe	8.811.570,25 €	9.917.355,37 €	9.917.355,37 €	3.305.785,12 €	29.752.066,11 €
IVA 21%	1.388.429,75 €	2.082.644,63 €	2.082.644,63 €	694.214,88 €	6.247.933,89 €
Total	8.000.000,00 €	12.000.000,00 €	12.000.000,00 €	4.000.000,00 €	36.000.000,00 €

El importe del gasto elegible es cero.

#### 2.1.5 Precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho en concepto de precio del contrato a una contraprestación económica por la programación de servicio público emitida, considerando como mínimos las 42 horas semanales de contenidos de servicio público establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. El sistema para determinar el precio es el de tanto alzado por no

resultar conveniente su descomposición en precios unitarios.

#### **2.1.6. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración en la partida presupuestaria 13.06.00.112D.227.09, proyecto de inversión 42928, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa presupuestario 112D, para 2014.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio en que se presten los servicios, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2014-2017.

#### **2.1.7. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años y se extenderá desde el 1º de mayo de 2014 o desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2017. Desde la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 2 meses para el comienzo de las emisiones con regularidad. Hasta dicho comienzo de emisiones no podrá facturar a la Administración compensaciones de servicio público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP se contempla una única prórroga negociada de tres (3) años de duración, que deberá ser acordada, en su caso, 6 meses antes de la finalización del contrato.

#### **2.1.8 Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

En el perfil de contratante del Órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP.

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Garantía provisional**

No se exige de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

### **2.2.2. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo siguientes:

**LUGAR:** Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30011), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

**PLAZO:** 24 días naturales, a contar desde el día de su remisión al Diario Oficial de la Unión Europea

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del Servicio de Contratación siguiente: 968 36 60 12. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con

posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### 2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 2.2.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, y el siguiente título:

- Sobre nº 1. Documentación General.
- Sobre nº 2. Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- Sobre nº 3. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

#### 2.2.4.1. Sobre nº UNO

**TÍTULO:** Documentación Administrativa **CONTENIDO:** DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el (A) ÍNDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto y los (C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente. Las declaraciones responsables deberán ser originales.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 6º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como Anexo nº 1 de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

## DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO:

- 1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

- 2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

La Mesa de contratación comprobará los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente, o compulsada por el Órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- 4º Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y ni en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, establece el artículo 36 de esa misma Ley.

- 5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que más abajo se indican. La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados seguidamente:

a) Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito concreto de la comunicación audiovisual, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 75 del TRLCSP, debiendo justificar, como mínimo, un volumen medio anual de doce millones de euros, IVA incluido.

b) Acreditación de la Solvencia Técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito concreto de la comunicación audiovisual durante los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y destinatarios público o privado de los mismos, de conformidad con el apartado a) del artículo 78 y en el 79 del TRLCSP, debiendo justificar, como mínimo, un importe medio anual de doce millones de euros, IVA incluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad

del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP).

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa adjudicataria, entre los medios materiales y personales para la ejecución, se compromete a adscribir los medios señalados a continuación, que son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales:

**I.- Medios materiales:**

Los que se describen en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**II.- Medios personales:**

Los que figuran relacionados en el Anexo 3 del Pliego de prescripciones Técnicas.

- 6 Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP. Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como Anexo 2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).
- 7 Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.a) TRLCSP).
- 8º Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- 9º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenezca y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 10º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo 3 al presente Pliego.
- 11º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 12º Datos a efectos de notificaciones telemáticas. Dirección de correo electrónico, en su caso.

señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al Anexo 7, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- 13º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de declaración jurada o certificado que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa certificación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada se exige el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español.

#### **2.2.4.2. Sobre nº DOS**

##### **TÍTULO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**

**CONTENIDO:** El licitador deberá aportar un Sobre nº Dos en el que incluya la documentación exigida en el Anexo 5. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en dicho Anexo, junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº Tres.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

#### **2.2.4.3. Sobre nº TRES**

##### **TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo 6.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo 4 de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser reperculido.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha

hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

#### **2.2.4.4. Referencias Técnicas**

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria su presentación.

#### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60. 2 TRLCSP, confeccionando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, en su caso.

#### **2.2.6 Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 320 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en esta última norma se establecen. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.7.1 Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. En todo caso, si existe Sobre nº 2, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los Sobres nº 2 tenga lugar en el plazo máximo de 7

días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1).

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

#### **2.2.7.2. Apertura y examen del Sobre nº DOS**

Se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del Sobre nº UNO y en acto público, a la apertura del Sobre nº DOS, identificado como "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el pliego.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

#### **2.2.7.3. Apertura y examen del sobre nº TRES**

La apertura pública del Sobre nº TRES se iniciará dando a conocer la Mesa el resultado de la evaluación de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº TRES, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el pliego.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **2.2.9. Criterios de valoración**

La adjudicación del contrato objeto de este Pliego se realizara tomando como base los CRITERIOS de ADJUDICACIÓN y ponderación de los mismos que se a continuación se detallan, Indicados sobre un máximo de 100 puntos. Para la evaluación de las ofertas se solicitará la documentación que se especifica en los Anexos 5 y 6 que responden a cada uno de los criterios a evaluar.

El 49% de la puntuación responde a criterios evaluables mediante Juicio de valor y el 51% a criterios puntuables mediante una fórmula matemática tal y como se expresa en los mencionados Anexos.

**a) Criterios evaluables mediante Juicio de valor:**

(máx. 49 puntos)

**1. Criterios sobre la viabilidad económica.**

a) Viabilidad y sostenibilidad de la oferta. Existencia de fuentes de financiación alternativas a la financiación pública (15 puntos).

**2. Criterios sobre la Programación.**

b) Programación informativa. Coberturas informativas y Agencias (6 puntos)

c) Programación divulgativa y de entretenimiento (4 puntos).

d) Programación deportiva. Seguimiento del deporte regional profesional y amateur (4 puntos).

**3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos.**

e) Adecuación de la estructura organizativa y de la plantilla del licitador a la oferta presentada y la prestación de la gestión del servicio público (7 puntos).

**4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos.**

f) Instalaciones y equipamiento técnico audiovisual comprometidos (8 puntos).

g) Recursos técnicos para la accesibilidad y difusión de contenidos interactivos (3 puntos).

h) Plan de renovación y prestaciones complementarias (2 puntos).

El otorgamiento de puntos a cada una de las ofertas, para estos criterios evaluables mediante Juicio de valor, se realizará mediante una evaluación comparativa de las ofertas presentadas, tomando como referencia el momento actual del mercado de productos y servicios audiovisuales. Cada apartado se puntuará de acuerdo a la siguiente graduación:

0% de los puntos, si no aportan información relevante sobre dicho criterio.

25% de los puntos, si la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas o a las propuestas comerciales comunes en el mercado televisivo.

50% de los puntos, si la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas o es equivalente a las propuestas comerciales comunes en el mercado televisivo.

75% de los puntos, si la oferta ofrece mejoras tecnológicas o de gestión valorables respecto, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas o una oferta tipo del mercado televisivo.

100% de los puntos, si la oferta ofrece tanto mejoras tecnológicas o de gestión como elementos innovadores respecto del resto de ofertas o de una oferta tipo en el mercado televisivo.

**b) Criterios de valoración de las ofertas evaluables de forma automática mediante fórmulas matemáticas:**

(máx. 51 puntos)

5. Criterios sobre el presupuesto económico de la oferta.

i) Importe presupuestado para compensaciones de servicio público (20 puntos).

j) Producción independiente, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (3 puntos).

6. Criterios sobre la generación de contenidos y presencia.

k) Horas semanales de programas de servicio público (15 puntos).

l) Transmisiones en directo (4 puntos).

m) Horas producidas en HD nativas (4 puntos).

n) Presencia geográfica (3 puntos).

ñ) Adelanto del inicio de emisiones (2 puntos).

Para el cómputo de los puntos de cada criterio matemático se aplicarán las siguientes fórmulas:

i) Importe presupuestado para compensaciones de servicio público (20 puntos).

Este criterio premia a las ofertas que soliciten menores importes por compensaciones de servicio público.

Se otorgarán puntos de forma lineal entre 0 puntos para compensaciones iguales al importe máximo presupuestado y 20 puntos a la oferta que disminuya más esa cantidad.

j) Producción independiente, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (3 puntos).

La Ley General de de Comunicación Audiovisual impone unas obligaciones de inversión en producción audiovisual independiente del 6% del presupuesto para las emisoras de televisión de titularidad pública.

Dado que aumentar dicha inversión en producción independiente del adjudicatario, mejora la variedad y calidad del producto audiovisual que se emite, se otorgarán de forma lineal puntos entre 0 puntos para un compromiso de inversión del 6% y 3 puntos a la oferta que aumente en mayor porcentaje dicho compromiso.

k) Horas semanales de programas de servicio público (15 puntos).

El apartado 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece un mínimo de 42 horas semanales de programas de servicio público, sin incluir reposiciones. Cualquier oferta que proponga una programación con menos horas de servicio público será excluida.

Se otorgarán puntos de forma lineal entre 0 puntos por cumplir las 42 horas semanales de programas de servicio público y 15 puntos a la oferta que incremente más esa cantidad.

l) Transmisiones en directo (4 puntos)

El Anexo 4 del PPT especifica el número de retransmisiones de eventos culturales y festivos en directo mínimo a contemplar. Cualquier oferta que no incluya, al menos, esos eventos regionales será excluida.

Se otorgarán puntos de forma lineal entre 0 puntos por cumplir los eventos contemplados en el Anexo 2 del PPT y 4 puntos a la oferta que incremente más el número de eventos de interés regional, nacional o internacional producidos en directo.

m) Horas producidas en HD nativas (4 puntos)

La producción de programas, en especial en las retransmisiones de eventos culturales, festivos y deportivos, permitirá dar una mejor calidad a los usuarios a la vez que enriquecer la calidad del archivo multimedia.

Se otorgarán puntos de forma lineal entre 0 puntos por producir solamente en definición estándar y 4 puntos a la oferta que proponga más horas de producción nativa HD.

#### n) Presencia geográfica (3 puntos)

Se otorgarán puntos de forma lineal entre 0 puntos por cumplir con puntos de presencia en 5 localidades (Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla y Caravaca) y 3 puntos a la oferta con más delegaciones.

Cualquier oferta que contemple menos puntos de presencia local que los anteriormente especificados será excluida.

#### ñ) Adelanto del inicio de emisiones (2 puntos)

Este criterio premia el adelanto, sin coste para la CARM, del inicio de las emisiones.

Se otorgarán proporcionalmente puntos de forma lineal entre 0 por el inicio de las emisiones 2 meses después de la formalización del contrato y un máximo de 2 puntos a la empresa que más días adelante dichas emisiones. En cualquier caso dicho adelanto será a riesgo y ventura del adjudicatario que en ese periodo de emisiones no podrá facturar ninguna compensación de obligaciones de servicio público.

#### **2.2.10. Valoración de las ofertas**

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

#### **2.2.11. Aclaración de ofertas**

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

#### **2.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Los límites para apreciar si la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de incluir valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador y se actuará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009.

#### **2.2.13. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **2.3. Adjudicación**

#### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El empate entre la puntuación global de dos o más licitadores se dirimirá según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta.2 del TRLCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación, salvo que ya hubiera sido incluida en el SOBRE UNO, apartado 8.

### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al Órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los Órganos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

El Órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art.151. 2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### 2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponde en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El licitador presentará el Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una garantía de un 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el valor añadido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de

modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, modelos de garantías).

#### **2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 156 TRLCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

#### **2.3.5. Adjudicación**

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del Órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP). Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

## **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

#### 2.4.1. Plazo de formalización

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### 2.4.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

## 2.5 Ejecución del contrato

### 2.5.1. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. El Órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El adjudicatario está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

El Órgano de contratación, a propuesta de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, nombrará un **RESPONSABLE DEL CONTRATO**, que tendrá las competencias que establece el artículo 52 del TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como agilizar cuantas incidencias puedan surgir durante su ejecución, y al que también corresponderá, entre otros cometidos, la interpretación del contrato, el seguimiento de su ejecución y la colaboración con el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público Audiovisual. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica. El Responsable del Contrato además tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- Formular la liquidación del servicio realizado.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que, para el exacto cumplimiento del contrato, le fuesen formuladas por el Órgano de contratación.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio público prestado, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y vendrá éste obligado a realizar las obras e instalaciones especificadas en el mismo.

## 2.5.2 Obligaciones esenciales y condiciones especiales de ejecución

2.5.2.1. Tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP las siguientes:

a) El cumplimiento de las obligaciones de programación y servicios que impone a las sociedades prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual televisivo el Capítulo III del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia en sesión de 20 de marzo de 2013 (BOAR nº 77 de 5 de abril de 2013).

b) La ubicación del centro de producción permanente y principal en el territorio de la Región de Murcia.

c) El comienzo de las emisiones por el concesionario dentro del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su proposición.

d) El cumplimiento de la obligación de facilitar a RTRM la documentación y materiales a que se refiere el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones tiene consideración de causa de resolución del contrato.

2.5.2.2. Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego que el porcentaje de financiación, destinado a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional, no sea inferior al 25% del importe de la compensación económica otorgada a la adjudicataria para el cumplimiento de las obligaciones del servicio público televisivo.

## 2.5.3. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 TRLCSP, mediante las medidas que se indiquen en su artículo 282.5. TRLCSP.

## 2.5.4. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el Órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **2.5.5. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el Anexo 7 de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### **2.5.6. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

#### **2.5.7. Modificaciones del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 282 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

##### **2.5.7.1. Modificaciones previstas**

a) El contrato podrá modificarse con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada ejercicio durante la vigencia del contrato, que se considerara realizada por motivos de interés público y sujeción a los criterios de austeridad, prioridad, eficacia y eficiencia, que emanan de la Disposición Adicional Decimonovena Apartado Sexto de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, de la Ley 5/2010 de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y demás legislación aplicable al respecto.

Alcance y límites de la modificación:

-El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

b) En los casos previstos en el artículo 282. 4. b) y c) TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

c) La Administración podrá modificar las características del servicio contratado, en el periodo inicial del contrato o en el de su prórroga, como consecuencia de la aprobación de un nuevo Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual o por la modificación del actualmente vigente. En este caso el precio del contrato podrá modificarse hasta un 20 % a la baja.

##### **2.5.7.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones, distintas de las previstas en el número anterior del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

### **2.5.8. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

### **2.5.9. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. La subcontratación en ningún caso podrá exceder de los límites establecidos en el artículo 227.2, e) del TRLCSP.

La compra de derechos de emisión y los encargos de producción no tienen consideración de subcontratación ya que se corresponden a adquisición de activos. Tampoco puede considerarse subcontratación la coproducción audiovisual del adjudicatario con otras empresas.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones igualmente, en la subcontratación deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El empresario adjudicatario se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en la Ley.

- En todo caso, los subcontratistas deberán reunir los requisitos de solvencia que garantizan la efectiva realización y cumplimiento de las prestaciones.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a los términos de este PCAP y del contrato, respondiendo ante ésta de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, la adjudicataria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente PCAP.

## **2.6. Derechos y obligaciones de las partes**

### **2.6.1 Abonos y aportaciones al contratista**

El pago del servicio se efectuará previa presentación de factura o documento equivalente. A tal efecto, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio de conformidad, una vez vencido el periodo trimestral correspondiente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

El Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la/s factura/s en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.

El abono del precio correspondiente a las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pagos trimestrales, a periodo vencido, y a cuenta de la liquidación anual y final, todo ello computado desde la fecha del inicio de las prestaciones. El importe del abono trimestral será el equivalente a la cuarta parte del precio anual establecido en el contrato para un año completo, sobre la base de la oferta económica realizada por el adjudicatario. Dado que el contrato no se inicia el 1 de enero, el primer abono incluirá el periodo temporal necesario para ajustar el resto a trimestres naturales. Lo mismo aplicará, si procede, al último abono del presente contrato.

En ningún caso las cantidades incluidas en los abonos reflejarán un precio/coste por hora de emisión. El adjudicatario deberá valorar los programas objeto del contrato según sus características: Informativos, tertulias, debates, otros

programas de servicio público, transmisiones deportivas, transmisiones de festejos, etc. y presentar presupuestos aproximados de cada uno de ellos. No obstante lo anterior, se fijan los siguientes precios máximos por hora de programación de servicio público, que el licitador no podrá sobrepasar en el desglose que realice para cada uno de sus programas: Informativos: 7.000 €/hora; Eventos deportivos: 20.000 €/hora (incluyendo derechos y producción); Retransmisiones en directo: 10.000 €/hora; Otros programas de servicio público: 5.000 €/hora. No podrán compensarse las horas no realizadas al final de cada ejercicio anual.

Dentro del mes siguiente al vencimiento de cada anualidad de vigencia del contrato la Consejería de Economía y Hacienda realizará, previa audiencia del adjudicatario, y con el informe del JDCSP sobre el cumplimiento de servicio público de RTRM, una liquidación anual de las cantidades de abono y a cuenta devengadas y abonadas por cada prestación objeto del contrato y del régimen de ejecución de cada una de dichas prestaciones a realizar por el adjudicatario en la correspondiente anualidad.

Si de dicha liquidación se derivara la existencia de prestaciones a realizar por el adjudicatario aun no iniciadas o concluidas en la fecha de finalización de la anualidad, se descontarán, sobre las cantidades de devengo futuro, los importes de la anualidad vencida correspondientes, proporcionalmente a las prestaciones no ejecutadas en plazo. En el caso de la última anualidad procederá el reintegro de dichas cantidades.

A los efectos de fijar el importe correspondiente a las prestaciones no ejecutadas en plazo, se estará a los siguientes criterios:

- El importe del precio correspondiente al concepto de servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas informativos o de servicio público a descontar/reintegrar será el equivalente al precio unitario establecido, según la proposición seleccionada, que suponga la prestación no ejecutada.
- En el supuesto de que no pudiese establecerse el importe aproximado o existieran discrepancias entre las partes sobre dicho importe, el mismo se establece en un mínimo del 50% sobre la cantidad prevista en el contrato para la respectiva anualidad.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP la entrega de las facturas se hará en el registro administrativo que a continuación se indica a los efectos de su remisión al Órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

**Lugar de presentación de facturas:** Oficina del Registro General de la CARM, situado en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14, EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE DE MURCIA, C.P. 30011.

El adjudicatario tendrá en cuenta los siguientes datos que deberán constar en la factura:

-Órgano de contratación para este contrato: Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30011.

-Destinatario de las facturas: El Responsable del contrato. (Que se designará en la adjudicación de la contratación)

-Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública para Consejerías y Organismos Autónomos para este contrato: Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30011.

Las prestaciones deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el mismo artículo.

Se entregarán al contratista los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de la Administración, que se estiman precisos para la gestión del servicio público y que figuran relacionados en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Administración no entregase los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

## 2.6.2 Revisión de precios

Las cantidades destinadas a compensar las obligaciones de servicio público fijadas en este Pliego no serán objeto de revisión del precio durante la vigencia del contrato ni su prórroga, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89

TRLCSP.

La impropiedad de la revisión de precios se fundamenta en dos motivos:

- a) La crisis económica y la necesidad de reducir el déficit público, que impiden abordar actuaciones en materia de gestión de servicios públicos sin la absoluta certeza de su coste, de manera que la efectiva revisión de precios pudiera representar una desviación presupuestaria inasumible para la Administración contratante.
- b) La constatación de que el importe del presupuesto de licitación presenta el suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores formulen ofertas económicamente viables que contemplen desviaciones en el coste de la gestión del servicio público contratado.

### 2.6.3. Obligaciones del contratista

#### 2.6.3.1. Obligaciones exigibles al contratista

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la explotación del servicio público que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Establecer un sistema de contabilidad analítica o de costes que pueda ser objeto de la verificación correspondiente, presentando la información financiera y particularmente la cuenta de resultados imputable a la concesión administrativa, así como los criterios utilizados en la imputación de los diferentes costes, particularmente en aquellos que no son de asignación directa, teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el artículo 43, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

#### 2.6.3.2. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de Región de Murcia, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se estima en 3.000 euros.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2.6.3.3. Póliza de Seguros

El adjudicatario, antes de la iniciación del servicio público, deberá acreditar ante el Órgano de contratación la constitución de un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los profesionales que prestan servicios en la misma. A tales efectos presentará ante el Órgano

de contratación un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos derivados de la actividad profesional del adjudicatario, por un importe mínimo de 300.000 Euros por siniestro y 600.000 Euros por anualidad, lo cual acreditará aportando copia de dicho seguro y recibo del pago de la prima actualizada.

Dicha póliza cubrirá necesariamente la defensa en juicio y los daños o perjuicios de cualquier naturaleza causados a terceros contra su honor o intimidad y los daños personales del público o invitados que pudieran sufrir lesiones, de cualquier clase, por su asistencia a las instalaciones de la empresa adjudicataria o, fuera de ellas, por su participación en programas o eventos televisivos organizados por la misma.

Esta póliza de seguros se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato.

#### **2.6.3.4. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

#### **2.6.3.5. Protección de datos de carácter personal**

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del Órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **2.6.4 Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **2.7 Extinción del contrato**

### **2.7.1 Cumplimiento del contrato y reversión**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones o bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **2.7.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se declarará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP.

### **2.7.3. Resolución del contrato**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 – excepción hecha de las contempladas en sus letras d) y e)- y 286 TRLCSP, las siguientes:

- Incurrir el contratista durante la ejecución del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 TRLCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción manifiesta y reiterada a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los profesionales que presten servicios en la misma con cobertura no inferior a la indicada en este pliego.
- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los pliegos y en los demás documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 288 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

## **2.8 Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

El Órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

## **2.9 Régimen de recursos que rige la contratación.**

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP, por referirse a una concesión en la que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se estima superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, prórroga incluida. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 10 de febrero de 2014

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REGIÓN DE MURCIA**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
Inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
en calidad de <sup>1</sup>  
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Región de Murcia  
por el que se  
crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, declara bajo su personal  
responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a: 1. 2. 3. 4. han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... a..... de..... de 200 .....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese Órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia

**ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/Dª con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurra en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En..... a..... de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....